



MUNICIPIO DE MEDELLIN

Gaceta Oficial

Año XV - 48 páginas

Nº 3045

Creada por Acuerdo Nº 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección
Secretaría de
Servicios
Administrativos

Coordinación
Archivo General
Alcaldía de Medellín

Medellín,
Agosto 31 de 2007

CONTENIDO

	Pág.		Pág.
DECRETO NÚMERO 1309 DE 2007 (Agosto 9) Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1054 del 26 de junio de 2007.	2	ACUERDO MUNICIPAL N° 22 DE 2007 Por medio del cual se establece una Política Pública para la protección integral de la fauna del Municipio de Medellín y se adicionan los Acuerdos números 32 de 1997; 25 y 42 de 2002	23
DECRETO 1338 DEL 2007 (Agosto 14) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2007	2	CONCEJO DE MEDELLIN ACUERDO MUNICIPAL N° 23 DE 2007 POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA BILINGÜISMO SOCIAL AL ALCANCE DE TODOS Y TODAS EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN	28
DECRETO NRO. 1341 DE 2007 (Agosto 15) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2007	3	CONCEJO DE MEDELLIN ACUERDO MUNICIPAL N° 24 DE 2007 POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EN MEDELLÍN EL DÍA DEL GUARDA DE TRÁNSITO»	29
DECRETO 1349 DEL 2007 (Agosto 16) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2007	4	CONCEJO DE MEDELLIN ACUERDO MUNICIPAL N° 25 DE 2007 POR EL CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DESCENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN».	30
DECRETO 1350 DEL 2007 (Agosto 16) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2007	5	CONCEJO DE MEDELLIN ACUERDO MUNICIPAL N° 26 DE 2007 POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL «PREMIO CIUDAD DE MEDELLÍN A LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN» Y SE DICTAN DISPOSICIONES REFERENTES A RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS EDUCATIVOS EN LA CIUDAD	32
DECRETO 1354 DEL 2007 (Agosto 17) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2007	8	CONCEJO DE MEDELLIN ACUERDO MUNICIPAL N° 27 DE 2007 «Por medio del cual se modifica el Acuerdo 60 de 2006 mediante el cual se dictaron normas para garantizar el otorgamiento de subsidios en las tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2007	34
DECRETO 1357 DEL 2007 (Agosto 17) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2007	9	ACUERDO METROPOLITANO No 23 (agosto de 2007) Por el cual se eleva el Plan Maestro de Espacios Públicos Verdes Urbanos de la Región Metropolitana del Valle de Aburrá como determinante ambiental de ordenamiento territorial y uso del suelo, y se establecen y definen los escenarios temporales para su implementación	35
DECRETO 1358 DEL 2007 (Agosto 17) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2007	10	RESOLUCIÓN N° 005 DE 2007 (30 de enero 2007) POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 239 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2006	37
DECRETO 1361 DEL 2007 (Agosto 17) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2007	11	RESOLUCIÓN N° 06 -Febrero 6 de 2007- «Por medio de la cual se hace efectiva una póliza de estabilidad»	39
DECRETO 1374 DEL 2007 (Agosto 22) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2007	12	RESOLUCIÓN N° 52 DE 2007 (ABRIL 17) POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO N° 5100003353 DE 2006	40
RESOLUCION N° 353 DE 2007 (Agosto 24) Por medio de la cual se adiciona la Resolución No. 336 de agosto 9 de 2007.en lo referente a la ampliación del horario de funcionamiento de unos establecimientos abiertos al público con expendio de bebidas alcohólicas ubicados en la comuna 4, sector el Calvario, barrio Campo Valdes de la Ciudad de Medellín.	13	RESOLUCION N° 54 (19 de abril de 2007) Por medio de la cual se resuelve una reclamación en el contrato 5100003277 de 2006.	42
RESOLUCION NUMERO No. 354 DE 2007 (Agosto 24) Por medio de la cual se autoriza de manera temporal y puntual, la ampliación del horario de funcionamiento de los establecimientos abiertos al público con expendio de bebidas alcohólicas ubicados en los Barrios de Jesús de la ciudad de Medellín.	15	ACUERDO METROPOLITANO No. 24 (Agosto 29 de 2007) Por el cual se autoriza al Área Metropolitana del Valle de Aburrá para participar como socio fundador en la constitución de la Agencia para el desarrollo Regional de Antioquia – Adra –	43
RESOLUCION NUMERO No. 355 DE 2007 (Agosto 24) Por medio de la cual se adiciona la Resolución No. 312 de agosto 2 de 2007.en lo referente a la ampliación del horario de funcionamiento de establecimientos abiertos al público con expendio de bebidas alcohólicas ubicados en el sector de la Playa, de la Ciudad de Medellín.	16	ACUERDO METROPOLITANO No. 25 (Agosto 29 de 2007) Por el cual se establecen las áreas fuente de contaminación en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá	44
CONVENIO ESPECÍFICO 8811-015-2007 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA Y LA PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN PARA DESARROLLAR DOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN.	19	ACUERDO METROPOLITANO No. 26 (Agosto 29 de 2007) Por el cual se modifica el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal de 2007.	46

Gaceta Oficial N°3045

2

DECRETO NÚMERO 1309 DE 2007

(Agosto 9)

Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1054 del 26 de junio de 2007.

EL ALCALDE DE MEDELLIN,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y la Ley 909 de 2004.

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Modificar en el artículo 11 del Decreto 1054 de junio 26, los requisitos de Estudios Básicos para el empleo Líder de Proyecto código 20895, así: Título Profesional en Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Sanitaria y Ambiental, Ingeniería Ambiental y del Saneamiento, Ingeniería y Administración en Salud con énfasis en la Gestión Sanitaria y ambiental.

ARTICULO 2: Las funciones, estudios de Postgrado, experiencia y competencia, será el existente en el manual de funciones y requisitos del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO 3: Modificar los requisitos de Estudios Básicos de Post Grado para el empleo Enfermero Especializado código 24401, así: Título de Especialización que guarde relación con las funciones del cargo.

ARTICULO 4: Las funciones, estudios básicos, experiencia y competencia, será el existente en el manual de funciones y requisitos del Municipio de Medellín.

ARTICULO 5: Modificar el artículo 10: un (1) Médico Especialista, código 24201 por Profesional Especializado Área de la Salud, código 24201

ARTICULO 6: Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los nueve (9) días del mes de agosto de 2007.

SERGIO FAJARDO VALDERRAMA

Alcalde de Medellín

MARÍA EUGENIA RAMOS VILLLA

Secretaria de Servicios Administrativos

DECRETO 1338 DEL 2007

(Agosto 14)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2007

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Acuerdo 17 del 11 de Julio de 2007, por medio del cual se otorgan facultades al Alcalde del Municipio de Medellín para la vigencia 2007;

CONSIDERANDO

A) Que el Acuerdo No. 17 de Julio 11 de 2007, faculta al Alcalde Municipal para realizar correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas que no cambien destinación de recursos. La Administración Municipal lo podrá realizar mediante la expedición del correspondiente acto administrativo. Así mismo podrá realizar traslados presupuestales dentro y entre los agregados de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Gaceta Oficial N°3045

3

B) Que la Secretaría de Desarrollo Social solicita mediante oficio del 02 de Agosto de 2007 con radicado 200700251955 realizar traslados presupuestales con el fin de adicionar el contrato No. 4800001788 cuyo objeto es realizar interventoría a los convenios 4800001559 y 4800001674 de 2006.

de 2007 con radicado 200700263329.

D) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

C) Que estos traslados fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación en oficio del 13 de Agosto

ARTICULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2007.

TRASLADOS PRESUPUESTALES			
INVERSION			
		CONTRACREDITOS	CREDITOS
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL			
Centro de desarrollo empresarial zonal			
110107	21000000	23120310	02000.71207.0099 040094
			12.000.000
Mejoramiento integral Moravia y Área de influencia-Operador			
110107	21000000	23070320	15001.70703.0099 050108
			12.000.000
TOTAL		12.000.000	12.000.000

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO FAJARDO VALDERRAMA

Alcalde de Medellín

HORACIO VELEZ DE BEDOUT

Secretario de Hacienda

CARLOS HERNANDO JARAMILLO ARANGO

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO NRO. 1341 DE 2007

(Agosto 15)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2007

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

se otorgan facultades al Alcalde del Municipio de Medellín para la vigencia 2007;

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Acuerdo 17 del 11 de Julio de 2007, por medio del cual

CONSIDERANDO

Gaceta Oficial N°3045

4

- A) Que el Acuerdo No. 17 de Julio 11 de 2007, faculta al Alcalde Municipal para realizar correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas que no cambien destinación de recursos. La Administración Municipal lo podrá realizar mediante la expedición del correspondiente acto administrativo. Así mismo podrá realizar traslados presupuestales dentro y entre los agregados de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión, mediante acto administrativo debidamente motivado.
- B) Que la Secretaría General solicita mediante oficio del 09 de Agosto de 2007 con radicado 200700260027 realizar algunos traslados presupuestales con el fin de ajustar su

presupuesto en funcionamiento.

- C) Que estos traslados fueron aprobados por la Secretaría de Hacienda.
- D) Que por lo anteriormente expuesto

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2007:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
ALCALDÍA DE MEDELLÍN						
Gastos de Atención y Representación						
110107	20000000	212032099	00000.00000.0001	1000000	8.000.000	
Servicios Públicos						
110107	20000000	212032083	00000.00000.0001	1000000		8.000.000
TOTAL					8.000.000	8.000.000

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO FAJARDO VALDERRAMA

Alcalde de Medellín

HORACIO VELEZ DE BEDOUT

Secretario de Hacienda

DECRETO 1349 DEL 2007

(Agosto 16)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2007

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

CONSIDERANDO

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 4. Numeral 11 del Decreto 2949 de 2006, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2007

- A) Que el Numeral 4 del Artículo 4° del Decreto 2949 de 2006, establece que « los recursos provenientes de la celebración de convenios y contratos y los de destinación específica y los ingresos para legalizar daciones en

Gaceta Oficial N°3045

5

pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor alcalde.

- B) Que el Acuerdo No. 05 de 2007 autoriza incorporar al Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2007 la suma de \$ 141.078.000.000 con recursos provenientes del Superávit neto del año 2006, de los cuales se adicionaron mediante el Decreto 0826 del 22 de Mayo de 2007, la suma de \$ 102.878.000.000, Decreto 0906 de Mayo 31, la suma de \$ 25.800.000.000, Decreto 0926 de Junio de 2007 por valor de \$ 9.300.000.000, Decreto 1006 de Junio 20 de 2007, por valor de \$ 800.000.000 y decreto 1110 de Julio 04 de 2007, por \$ 500.000.000.
- C) Que es necesario adicionar en la Secretaría de Obras Públicas la suma de \$ 1.500.000.000 para el proyecto

denominado - Generación, recuperación, mejoramiento y consolidación del espacio público del barrio Moravia y su área de influencia- quedando pendiente por adicionar la suma de \$ 300.000.000

- D) Que estos recursos fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación en oficio del 15 de Agosto de 2007, con radicado 200700266296.

- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2007 de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONES PRESUPUESTALES		
INVERSION		
	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Superávit de ejecución presupuestal		
110107 20200000 1350401 00000.00000.0001 1000000	1.500.000.000	
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS		
Generación, recupera, mej y consol del espacio público del B Moravia		
110107 20400000 23170111 06000.71701.0004 040383		1.500.000.000
TOTAL	1.500.000.000	1.500.000.000

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO FAJARDO VALDERRAMA

Alcalde de Medellín

HORACIO VELEZ DE BEDOUT

Secretario de Hacienda

CARLOS HERNANDO JARAMILLO ARANGO

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1350 DEL 2007

(Agosto 16)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2007

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

se otorgan facultades al Alcalde del Municipio de Medellín para la vigencia 2007;

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Acuerdo 17 del 11 de Julio de 2007, por medio del cual

CONSIDERANDO

Gaceta Oficial N°3045

6

- A) Que el Acuerdo No. 17 de Julio 11 de 2007, faculta al Alcalde Municipal para realizar correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas que no cambien destinación de recursos. La Administración Municipal lo podrá realizar mediante la expedición del correspondiente acto administrativo. Así mismo podrá realizar traslados presupuestales dentro y entre los agregados de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión, mediante acto administrativo debidamente motivado.
- B) Que las Secretarías de Gobierno, Obras Públicas y Servicios Administrativos solicitan mediante oficio del 31 de Julio de 2007 con radicado 200700259899 realizar traslados presupuestales con el fin de ajustar su presupuesto de inversión.
- C) Que estos traslados fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación en oficio del 15 de Agosto de 2007 con radicado 200700266318.
- D) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2007.

TRASLADOS PRESUPUESTALES		
INVERSION		
	CONTRACREDITOS	CREDITOS
SECRETARÍA DE GOBIERNO		
Guías Ciudadanos		
110107 20100000 23090310 08004.70907.0099 040048	800.000.000	
MANUTENCIÓN DE RECLUSOS Y RECLUSAS		
110107 20100000 23090320 08002.70908.0099 020216	133.264.118	
Ciudadanía de la noche		
110107 20100000 23060320 07009.70601.0099 040049	110.000.000	
El inspector y la comunidad:prevención y pedagog		
110107 20100000 23090310 08000.70907.0099 030229	50.000.000	
Capacitación a comerciantes formales e informales		
110107 20100000 23120310 02004.71207.0099 040204	100.000.000	
Organización control de venteros en el espacio público		
110107 20100000 23120211 02004.71211.0099 040205	100.000.000	
Fortalecimiento y asistencia a derechos hum		
110107 20100000 23090320 08000.70908.0099 040341	255.000.000	
Política metropolitana de seguridad y convivencia		
110107 20100000 23080410 01001.70807.0099 040051	80.000.000	
Mejoramiento sedes externas de Gobierno		
110107 20100000 23090113 08000.70902.0099 060075	74.688.375	
Casa de justicia		
110107 20100000 23090211 08000.70901.0099 050083	150.240.000	
Defensa técnica de personas procesadas		
110107 20100000 23090310 08000.70907.0099 040351	120.000.000	

Gaceta Oficial N°3045

7

Campaña preventiva uso de la polvora					
111799	20100000	23230310	10001.72304.0099 970270	600.000	
EVENTOS PREVISTOS ARTÍCULO 198 DECRETO 1 (cerram. Lotes)					
111799	20100000	23220211	10000.72103.0099 971250	1.313.488	
Voces ciudadanas para la convivencia					
111799	20100000	23090310	08000.70907.0099 980211	75.000	
BRIGADAS PREVENTIVAS CONSTRUCCIÓN TEJIDO					
111799	20100000	23220320	10000.70907.0099 980249	2.122.160	
ADQUISICIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN INSPECCIÓN					
111799	20100000	23080112	10000.70802.0099 980247	2.589.271	
Vigilancia, control y capacitación para el uso del espacio público					
110107	20100000	23120310	02004.71207.0099 040203		1.260.000.000
Manual de convivencia					
110107	20100000	23090310	08000.70907.0099 040312		63.300.081
Manual de convivencia					
111799	20100000	23090310	08000.70907.0099 040312		6.699.919
Fortalecimiento del observatorio para la convivencia					
110107	20100000	23090410	08000.70909.0099 040193		20.000.000
INCLUSIÓN PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y EMPLEABIL					
110107	20100000	23090310	08000.70907.0099 070001		5.000.000
Compra de Vehículos en gobierno					
110107	20100000	23220221	10000.72203.0099 050085		194.892.412
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS					
Mantenimiento sistema de parques urbanos					
110107	20400000	23050113	07008.70503.0099 040390		280.000.000
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS					
Mantenimiento y adecuación de sedes externas					
110107	20500000	23220123	10000.72202.0099 040397		150.000.000
TOTAL				1.979.892.412	1.979.892.412

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO FAJARDO VALDERRAMA

Alcalde de Medellín

HORACIO VELEZ DE BEDOUT

Secretario de Hacienda

Gaceta Oficial N°3045

8

CARLOSHERNANDO JARAMILLO ARANGO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1354 DEL 2007

(Agosto 17)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2007

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Acuerdo 17 del 11 de Julio de 2007, por medio del cual se otorgan facultades al Alcalde del Municipio de Medellín para la vigencia 2007;

CONSIDERANDO

A) Que el Acuerdo No. 17 de Julio 11 de 2007, faculta al Alcalde Municipal para realizar correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas que no cambien destinación de recursos. La Administración Municipal lo podrá realizar mediante la expedición del correspondiente acto administrativo. Así mismo podrá realizar traslados presupuestales dentro y entre los agregados de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión, mediante acto administrativo debidamente motivado.

B) Que la Secretaría de Hacienda solicita mediante oficio del 02 de Agosto de 2007 con radicado 200700253055 realizar traslados presupuestales con el fin de adicionar el convenio con la Universidad de Antioquia para adelantar la liquidación de Corvide.

C) Que estos traslados fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación en oficio del 15 de Agosto de 2007 con radicado 200700267110.

D) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2007.

TRASLADOS PRESUPUESTALES		
INVERSION		
	CONTRACREDITOS	CREDITOS
SECRETARÍA DE HACIENDA		
Adecuación y Mantenim. Sedes externas no institucionales		
110107 20200000 23070113 15002.70706.0099 060076	300.000.000	
Administración y Conservación Inventario bienes inmuebles		
110107 20200000 23220440 10000.72209.0099 060043		300.000.000
TOTAL	300.000.000	300.000.000

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Alcalde de Medellín

HORACIO VELEZ DE BEDOUT
Secretario de Hacienda

CARLOS HERNANDO JARAMILLO ARANGO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1357 DEL 2007

(Agosto 17)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2007

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Acuerdo 17 del 11 de Julio de 2007, por medio del cual se otorgan facultades al Alcalde del Municipio de Medellín para la vigencia 2007;

CONSIDERANDO

A) Que el Acuerdo No. 17 de Julio 11 de 2007, faculta al Alcalde Municipal para realizar correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas que no cambien destinación de recursos. La Administración Municipal lo podrá realizar mediante la expedición del correspondiente acto administrativo. Así mismo podrá realizar traslados presupuestales dentro y entre los agregados de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión, mediante acto administrativo debidamente motivado.

B) Que la Secretaría del medio Ambiente solicita mediante oficio del 17 de Julio de 2007 con radicado 200700235086 realizar traslados presupuestales en su Presupuesto Participativo con el fin de cumplir con el Plan de Desarrollo 2004-2007.

C) Que estos traslados fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación en oficio del 13 de Agosto de 2007 con radicado 200700265651.

D) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2007.

TRASLADOS PRESUPUESTALES		
INVERSION		
	CONTRACREDITOS	CREDITOS
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE		
PP-Protección y Conservación de la fauna doméstica		
110107 21800000 23210320 09000.72190.0099 040557	15.407.500	
PP - Apoyo de proyectos de Agricultura urbana y biotec		
110107 21800000 23140310 11001.71407.0099 040518	40.715.000	
PP - Educación y participación para la gestión ambiental		
110107 21800000 23210310 09000.72109.0099 040561		56.122.500
TOTAL	56.122.500	56.122.500

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

Gaceta Oficial N°3045

10

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Alcalde de Medellín

HORACIO VELEZ DE BEDOUT
Secretario de Hacienda

CARLOS HERNANDO JARAMILLO ARANGO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1358 DEL 2007

(Agosto 17)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2007

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Acuerdo 17 del 11 de Julio de 2007, por medio del cual se otorgan facultades al Alcalde del Municipio de Medellín para la vigencia 2007;

CONSIDERANDO

A) Que el Acuerdo No. 17 de Julio 11 de 2007, faculta al Alcalde Municipal para realizar correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas que no cambien destinación de recursos. La Administración Municipal lo podrá realizar mediante la expedición del correspondiente acto administrativo. Así mismo podrá realizar traslados presupuestales dentro y entre los agregados de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión, mediante acto administrativo debidamente motivado.

- B) Que la Secretaría de Hacienda solicita mediante oficio del 09 de Agosto de 2007 con radicado 200700260669 realizar traslados presupuestales con el fin de adelantar la sistematización de los trámites de la Unidad de Bienes Inmuebles, bajo la plataforma SAP.
- C) Que estos traslados fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación en oficio del 15 de Agosto de 2007 con radicado 200700266787.
- D) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2007.

TRASLADOS PRESUPUESTALES				
INVERSION				
			CONTRACREDITOS	CREDITOS
SECRETARÍA DE HACIENDA				
Adecuación y Mantenim. Sedes externas no institucionales				
110107	20200000	23070113	15002.70706.0099 060076	100.000.000
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
Infraestructura Tecnológica				
110107	20500000	23220520	10000.72210.0099 040290	100.000.000
TOTAL			100.000.000	100.000.000

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Alcalde de Medellín

HORACIO VELEZ DE BEDOUT
Secretario de Hacienda

CARLOS HERNANDO JARAMILLO ARANGO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1361 DEL 2007 **(Agosto 17)**

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2007

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Acuerdo 17 del 11 de Julio de 2007, por medio del cual se otorgan facultades al Alcalde del Municipio de Medellín para la vigencia 2007;

CONSIDERANDO

A) Que el Acuerdo No. 17 de Julio 11 de 2007, faculta al Alcalde Municipal para realizar correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas que no cambien destinación de recursos. La Administración Municipal lo podrá realizar mediante la expedición del correspondiente acto administrativo. Así mismo podrá realizar traslados presupuestales dentro y entre los agregados de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión, mediante acto administrativo debidamente motivado.

- B) Que la Secretaría de Cultura Ciudadana solicita mediante oficio del 10 de Agosto de 2007 con radicado 200700264332 realizar traslados presupuestales con el fin de dar continuidad a las labores de recuperación del teatro Lido para lo cual es necesario adicionar el convenio correspondiente.
- C) Que estos traslados fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación en oficio del 16 de Agosto de 2007 con radicado 200700266386.
- D) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2007.

TRASLADOS PRESUPUESTALES			
INVERSION			
	CONTRACREDITOS		CREDITOS
SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA			
Memoria y Patrimonio Cultural			
110107 21900000 23060113 07009.70603.0099 040258		1.069.052.274	
Recuperación de Inmuebles patrimoniales			
110107 21900000 23060113 07009.70603.0099 040589			1.069.052.274
TOTAL		1.069.052.274	1.069.052.274

Gaceta Oficial N°3045

12

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Alcalde de Medellín

HORACIO VELEZ DE BEDOUT
Secretario de Hacienda

CARLOS HERNANDO JARAMILLO ARANGO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1374 DEL 2007

(Agosto 22)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2007

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Acuerdo 17 del 11 de Julio de 2007, por medio del cual se otorgan facultades al Alcalde del Municipio de Medellín para la vigencia 2007;

CONSIDERANDO

A) Que el Acuerdo No. 17 de Julio 11 de 2007, faculta al Alcalde Municipal para realizar correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas que no cambien destinación de recursos. La Administración Municipal lo podrá realizar mediante la expedición del correspondiente acto administrativo. Así mismo podrá realizar traslados presupuestales dentro y entre los agregados de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión, mediante acto administrativo debidamente motivado.

B) Que la Personería de Medellín solicita mediante oficio del 03 de Agosto de 2007 con radicado 200700256175 realizar traslados presupuestales con el fin de ajustar su presupuesto de inversión y optimizar de la mejor manera los recursos.

C) Que estos traslados fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación en oficio del 17 de Agosto de 2007 con radicado 200700270465.

D) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2007.

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSION						
				CONTRACREDITOS	CREDITOS	
PERSONERÍA DE MEDELLÍN						
Adqui y reposic de vehículo						
180107	26000000	23220221	10000.72203.0099 050016	5.351.000		
Modernización tecnológica en la Personería						
180107	26000000	23220221	10000.72203.0099 030210	60.000.000		

Formación ciudadana en la ciudad de Medellín		
180107 26000000 23070310 10000.70702.0099 030209		65.351.000
TOTAL	65.351.000	65.351.000

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Alcalde de Medellín

HORACIO VELEZ DE BEDOUT
Secretario de Hacienda

CARLOS HERNANDO JARAMILLO ARANGO
Director Departamento Administrativo de Planeación

RESOLUCION N° 353 DE 2007

(Agosto 24)

Por medio de la cual se adiciona la Resolución No. 336 de agosto 9 de 2007 en lo referente a la ampliación del horario de funcionamiento de unos establecimientos abiertos al público con expendio de bebidas alcohólicas ubicados en la comuna 4, sector el Calvario, barrio Campo Valdes de la Ciudad de Medellín.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN

En virtud de la delegación conferida por el señor Alcalde del Municipio de Medellín mediante decreto 092 del 25 de enero de 2005 y, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 111 del Decreto ley 1355 de 1970, la ley 136 de 1994 y, el artículo 339 de la ordenanza 18 de 2002 adicionada y modificada parcialmente por la ordenanza 23 del 15 de diciembre de 2004 y,

CONSIDERANDO

- A. Que por Resolución No. 336 de agosto 9 de 2007, se autorizo por el término de dos (2) meses, la ampliación de manera temporal del horario de funcionamiento de los establecimientos que se ubican en el sector del Calvario, Barrio Campo Valdes, relacionados en la misma, por el término de dos (2) meses y hasta las dos de la mañana (2:00 a.m.) del día siguiente, los días viernes, sábados y víspera de festivos.
- B. Que por error involuntario en la Resolución No. 336 de agosto 9 de 2007, se omitió incluir en la misma para gozar del beneficio de la ampliación de horario de

funcionamiento los establecimientos denominados TABERNA SPLASS, ubicada en la carrera 49 No. 77 93, TABERNA LUCES DE CAMPO VALDES, ubicada en la carrera 48 No. 77 61 y HELADERIA KALINCA, ubicada en la carrera 49 No. 82 06.

- C. Que el Municipio de Medellín, incorporó el proyecto «Promoción de prácticas ciudadanas para vivir la ciudad en la noche», enmarcado dentro del componente Cultura Ciudadana que hace parte de la línea 1, Medellín Gobernable y Participativa, cuyo objetivo principal es lograr que la ciudad de Medellín se constituya para sus habitantes y visitantes en un espacio abierto, seguro, competitivo, con una vida nocturna donde el dinamismo cultural y económico se revierta en el mejoramiento de la calidad de vida y la generación de nuevos empleos.
- D. Que de manera coherente con este proyecto, la Secretaría de Gobierno adelanta el proyecto «Ciudadanía en la noche», enmarcado en el programa «Medellín despierta para la vida», como una respuesta a la necesidad de crear y articular acciones que nos permitan extender el día y vivir una ciudad de noche, generando de manera progresiva, no sólo espacios de sano esparcimiento, culturales y recreativos que permitan integrar a todas las habitantes del Municipio a la vida

social, productiva y comunitaria, sino promoviendo su mejoramiento económico.

- E. Que de conformidad con el principio de autonomía territorial, corresponde a los alcaldes municipales realizar la gestión de los intereses de su localidad dentro de los límites de la Constitución y la Ley.
- F. Que dada la vinculación específica que se ha hecho del sector comercial y con el propósito de propiciar espacios de sano esparcimiento que contribuyan al mejoramiento económico de la ciudad, contando con el visto bueno del Comité Local de la comuna 04, se ha decidido autorizar la ampliación del horario de funcionamiento de los establecimientos de comercio ubicados en los barrios Calvario y Aranjuez,
- G. Que el artículo 111 del Decreto Ley 1355 de 1970 – Código Nacional de Policía- faculta a las autoridades locales para señalar las zonas y fijar los horarios para el funcionamiento de los establecimientos donde se expendan bebidas alcohólicas.
- H. Que el Alcalde de Medellín mediante decreto municipal 092 del 25 de enero de 2005, delegó en el Secretario de

Gobierno la facultad para ampliar dichos horarios de manera puntual, atendiendo a las funciones asignadas a dicha dependencia de acuerdo con la estructura administrativo del ente local.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el contenido de la Resolución No. 336 de agosto 9 de 2007, autorizando la ampliación de horario de funcionamiento hasta las dos de la mañana del día siguiente, los días viernes, sábado y víspera de festivo, para los establecimientos TABERNA SPLASS ubicado en la carrera 49 No. 77 93, TABERNALUCES DE CAMPO VALDES ubicado en la carrera 48 No. 77 61 y HELADERIA KALINCA ubicada en la carrera 49 No. 82 06.

ARTÍCULO SEGUNDO: El artículo segundo de la Resolución 336 de agosto 9 de 2007, no será modificado y en consecuencia la aludida autorización rige hasta el próximo nueve (9) de octubre del año dos mil siete (2007).

ARTÍCULO TERCERO: Esta adición rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil siete (2007).

JESÚS MARÍA RAMÍREZ CANO

Secretario de Gobierno (e)

RESOLUCION NUMERO No. 354 DE 2007

(Agosto 24)

Por medio de la cual se autoriza de manera temporal y puntual, la ampliación del horario de funcionamiento de los establecimientos abiertos al público con expendio de bebidas alcohólicas ubicados en los Barrios de Jesús de la ciudad de Medellín.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN

En virtud de la delegación conferida por el señor Alcalde del Municipio de Medellín, mediante decreto 092 del 25 de enero de 2005 y, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 111 del Decreto Ley 1355 de 1970, la Ley 136 de 1994 y, el artículo 339 de la Ordenanza 23 del 15 de diciembre de 2004 y,

CONSIDERANDO

- A. Que el Municipio de Medellín, incorporó el proyecto Promoción de prácticas ciudadanas para vivir la ciudad

en la noche, enmarcado dentro del componente Cultura Ciudadanía que hace parte de la línea 1, Medellín Gobernable y Participativa, cuyo objetivo principal es lograr que la ciudad de Medellín se constituya para sus habitantes y visitantes en un espacio abierto, seguro, competitivo, con una vida nocturna donde el dinamismo cultural y económico se revierta en el mejoramiento de la calidad de vida y la generación de nuevos empleos.

- B. Que de manera coherente con este proyecto, la Secretaría de Gobierno adelanta el programa Medellín despierta para la vida, como una respuesta a la necesidad de crear y articular acciones que nos permitan extender el día y vivir una ciudad de noche, generando de manera progresiva, no sólo espacios de sano esparcimiento, culturales y

recreativos que permitan integrar a todos los habitantes del Municipio a la vida social, productiva y comunitaria, sino promoviendo su mejoramiento económico.

C. Que de conformidad con el principio de autonomía territorial, corresponde a los alcaldes municipales realizar la gestión de los intereses de su localidad dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

D. Que dada la vinculación específica que se ha hecho del sector comercial y con el propósito de propiciar espacios de sano esparcimiento que contribuyan al mejoramiento económico de la ciudad, contando con el Visto Bueno del Comité Local de la Comuna 09, se ha decidido autorizar la ampliación del horario de funcionamiento de los establecimientos que a continuación se relacionan:

- BILLARESBJ calle 49A NC 6B 4
- PUNTOCERVECEROBJ Calle 49A No. 5 114

E. Que de acuerdo con la intervención que adelanta Secretaría de Gobierno en el lugar se procederá a autorizar la ampliación del horario de funcionamiento de los establecimientos abiertos al público antes relacionados por el período de tres (3) meses y hasta las dos de la mañana (2:00 a.m.) del día siguiente, los días viernes, sábados y vísperas de festivo.

F. Que el artículo 111 del Decreto Ley 1355 de 1970 – Código Nacional de Policía- faculta a las autoridades locales para señalar las zonas y fijar los horarios para el funcionamiento de los establecimientos donde se expendan bebidas alcohólicas.

G. Que el alcalde de Medellín mediante decreto municipal 092 del 5 de enero de 2005, delego en el Secretario de Gobierno la facultad para ampliar dichos horarios de manera puntual, atendiendo a las funciones asignadas a dicha dependencia de acuerdo con la estructura administrativa del ente local.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Autorizar la ampliación de manera temporal del horario de funcionamiento de los establecimientos abiertos al público ubicados en los Barrios de Jesús, que a continuación se relacionan, hasta las dos de la mañana del día siguiente (2:00 a.m.), los días, viernes, sábados y vísperas de festivo:

- BILLARESBJ calle 49A NC 6B 4
- PUNTOCERVECEROBJ calle 49A No. 5 114

ARTICULO SEGUNDO. Esta autorización rige a partir del día veintiséis (26) del mes de agosto y hasta el veintiséis (26) del mes de noviembre del año dos mil siete (2007).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, el día veinticuatro (24) del mes de agosto del año dos mil siete (2007).

JESÚS MARÍA RAMÍREZ CANO

Secretario de Gobierno (e)

RESOLUCION NUMERO No. 355 DE 2007

(Agosto 24)

Por medio de la cual se adiciona la Resolución No. 312 de agosto 2 de 2007. en lo referente a la ampliación del horario de funcionamiento de establecimientos abiertos al público con expendio de bebidas alcohólicas ubicados en el sector de la Playa, de la Ciudad de Medellín.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN

En virtud de la delegación conferida por el señor Alcalde del Municipio de Medellín, mediante decreto 092 del 25 de enero de 2005 y, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 111 del Decreto Ley 1355 de 1970, la Ley 136 de 1994 y, el artículo 339 de la Ordenanza 23 del 15 de diciembre de 2004 y,

CONSIDERANDO

A. Que mediante Resolución No. 312 de agosto 2 de 2007, este Despacho autorizó la ampliación de manera temporal del horario de funcionamiento de los establecimientos abiertos al público, relacionados en la misma, hasta las tres de la mañana (3:00 a.m.) del día siguiente, los días jueves, viernes, sábado y víspera de festivos, por un término de dos (2) meses,

- B. Que de manera coherente con este proyecto, la Secretaría de Gobierno adelanta el programa Medellín despierta para la vida, como una respuesta a la necesidad de crear y articular acciones que nos permitan extender el día y vivir una ciudad de noche, generando de manera progresiva, no sólo espacios de sano esparcimiento, culturales y recreativos que permitan integrar a todos los habitantes del Municipio a la vida social, productiva y comunitaria, sino promoviendo su mejoramiento económico.
- C. Que de conformidad con el principio de autonomía territorial, corresponde a los alcaldes municipales realizar la gestión de los intereses de su localidad dentro de los límites de la Constitución y la Ley.
- D. Que el artículo 111 del Decreto Ley 1355 de 1970 – Código Nacional de Policía- faculta a las autoridades locales para señalar las zonas y fijar los horarios para el funcionamiento de los establecimientos donde se expendan bebidas alcohólicas.
- E. Que el alcalde de Medellín mediante decreto municipal 092 del 5 de enero de 2005, delego en el Secretario de

Gobierno la facultad para ampliar dichos horarios de manera puntual, atendiendo a las funciones asignadas a dicha dependencia de acuerdo con la estructura administrativa del ente local.

- F. Que por error involuntario se omitió incluir en la Resolución, los establecimientos públicos denominados TIENDA MIXTA LA ESPIGA ubicado en la calle 52 No. 43 02 y ASADOS SAN CARLOS ubicado en la carrera 43 No. 53 28 y así se procederá en esta oportunidad.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adicionar la Resolución No. 312 de agosto 2 de 2007 en el sentido de autorizar la ampliación de manera temporal del horario de funcionamiento de los establecimientos TIENDA MIXTA LA ESPIGA ubicado en la calle 52 No. 43 02 y ASADOS SAN CARLOS ubicado en la carrera 43 No. 53 28 hasta las tres de la mañana (3:00 a.m.), y hasta el día dos (2) del mes de octubre del año dos mil siete (2007).

ARTICULO SEGUNDO. Esta autorización rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, el día veinticuatro (24) del mes de agosto del año dos mil siete (2007).

JESÚS MARÍA RAMÍREZ CANO

Secretario de Gobierno (e)

CONVENIO ESPECÍFICO 8811-015-2007

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA Y LA PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN PARA DESARROLLAR DOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN.

Entre los suscritos ALBERTO URIBE CORREA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 8.346.555 de Envigado, quien en su calidad de Rector actúa en nombre y representación de LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, debidamente facultado por el Acuerdo Superior 095 de octubre 21 de 1996, que en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, de una parte y de otra, el doctor JAIRO HERRÁN VARGAS, también mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número 19.212.587 de Bogotá, quien en su condición de Personero actúa en nombre y representación de La Personería del Municipio de Medellín, entidad perteneciente al Ministerio Público, y que en adelante se denominará LA

PERSONERÍA, han acordado celebrar el presente convenio específico para desarrollar los proyectos: «**Seguimiento y balance sobre la desmovilización, el desarme y la reinserción en Medellín, 2004-2007**» y «**Seguimiento y balance sobre el desplazamiento forzado, la población afectada y las políticas públicas: Medellín 2004-2007**», y previas las siguientes consideraciones: a) Que de conformidad con el artículo 118 de la Constitución Política, las leyes 3ª de 1990 y 136 de 1994, corresponde al Personero Municipal la guarda y protección de los derechos humanos y fundamentales de los habitantes de su Municipio. b) Que en cumplimiento del Plan Estratégico de la Entidad, la Personería de Medellín requiere la contratación de los servicios de realización de estudios sociojurídicos sobre el desplazamiento forzado y el seguimiento al proceso de desmovilización, desarme y reinserción en la ciudad de Medellín, en desarrollo del objetivo estratégico número 6 «Mejorar el conocimiento

de la ciudad mediante la realización de investigaciones sociales y jurídicas dentro del marco de competencia institucional» y el cual se encuentra debidamente inscrito en el Banco de Proyectos Municipal. c) Que a solicitud de la Personería Municipal, el Instituto de Estudios Políticos de la Universidad de Antioquia presentó el día 20 de junio de 2007, dos (2) propuestas técnico financieras para desarrollar los proyectos «Seguimiento y balance sobre la desmovilización, el desarme y la reinserción en Medellín, 2004-2007» y «Seguimiento y balance sobre el desplazamiento forzado, la población afectada y las políticas públicas: Medellín 2004-2007», las cuales se ajustan a los requerimientos de la entidad en materia de investigaciones. En consecuencia las partes acuerdan celebrar el presente convenio interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. La Universidad de Antioquia se compromete a través del Instituto de Estudios Políticos a realizar los proyectos de extensión denominados: «**Seguimiento y balance sobre la desmovilización, el desarme y la reinserción en Medellín, 2004-2007**» y «**Seguimiento y balance sobre el desplazamiento forzado, la población afectada y las políticas públicas: Medellín 2004-2007**». El objeto de los proyectos será desarrollado conforme a las propuestas técnico financieras presentadas por la Universidad el día 20 de junio de 2007, las cuales hacen parte integral del presente convenio.

SEGUNDA: Tipo de proyectos: En estos dos proyectos de extensión, se desarrollará:

- a) una descripción general y un balance de la desmovilización, el desarme y la reincorporación de los diferentes frentes de las AUC en la ciudad de Medellín, con el fin de construir algunas hipótesis preliminares sobre los principales retos y problemas en el ámbito local;
- b) un diagnóstico sobre el desplazamiento forzado, su magnitud, su dimensión y tendencias en la ciudad de Medellín en el período 2004-2007, con el fin de hacer una caracterización de la población afectada por el desplazamiento forzado, sus características sociodemográficas, densidades, derechos vulnerados, vulnerabilidades por género, etnia, edad, territorio; diagnóstico de tradiciones y capacidades organizativas, propuestas, proyectos y expectativas de retorno, reubicación reasentamiento y además hacer el seguimiento y balance sobre las políticas públicas sobre desplazamiento forzado implementadas en la ciudad de Medellín durante ese período.

TERCERA: Obligaciones de la UNIVERSIDAD.

1. **Personal:** Poner a disposición el personal para el desarrollo de los proyectos en los tiempos establecidos y según el presupuesto aprobado así: Cuatro investigadores del Instituto de medio tiempo por seis meses (Con un coordinador por cada uno de los proyectos), cinco asistentes de investigación de medio tiempo por cinco meses, seis estudiantes de pregrado en Ciencias Políticas por cinco meses.
2. **Objetivos:** Cumplir con los objetivos de los proyectos que serían: a) En relación con el proyecto **Seguimiento**

y balance sobre la desmovilización, el desarme y la reinserción en Medellín, 2004-2007":

- Construcción de un modelo interpretativo para el estudio y seguimiento al proceso de desmovilización, desarme y reinserción.
 - Elaboración de hipótesis y análisis sobre la situación actual de este proceso en Medellín a partir de la descripción existente entre desmovilizados, sociedad civil e instituciones. El modelo interpretativo y las hipótesis deben identificar el eje problemático central de la desmovilización, el desarme y la reinserción para cada uno de los bloques de las AUC que se incluyen en este estudio.
 - Una reflexión sobre las víctimas y los programas locales de reinserción.
 - El documento final tiene como preludeo una descripción del modelo teórico que se utilizará en el trabajo, una reflexión genérica sobre los procesos nacionales y su incidencia sobre la desmovilización en la ciudad y un mapa sobre la ubicación de los desmovilizados en la ciudad.
- b) En relación con el proyecto: «**Seguimiento y balance sobre el desplazamiento forzado, la población afectada y las políticas públicas: Medellín 2004-2007**»:
 - Recolectar, organizar y analizar la información pertinente para la realización de los proyectos: la información documental, la información cualitativa y cuantitativa, la información geográfica.
 - Sistematización de información bibliográfica, cuantitativa, cualitativa y geográfica.
 - Análisis y elaboración del informe final.
 3. **Utilización de recursos:** Durante la ejecución del proyecto, utilizar los bienes adquiridos con recursos de destinación exclusiva para los fines relacionados en el proyecto.
 4. **Productos:** Cumplir con los productos que se derivan del proyecto.
 - a) Informe final detallado y completo de los objetivos convenidos en los dos proyectos;
 - b) Entrega de un informe parcial al cuarto mes a la PERSONERÍA Municipal para hacer monitoreo y seguimiento sobre el cumplimiento de los objetivos y calidad de los proyectos.
 5. **Contabilidad:** Llevar un sistema de contabilidad con los soportes adecuados, que permitan verificar el movimiento de los recursos de financiamiento de los proyectos.
- CUARTA: Obligaciones de la PERSONERÍA.** La PERSONERÍA de Medellín se compromete en el desarrollo del presente convenio a:
1. **Información:** Suministrar la información pertinente de forma adecuada y oportuna a la UNIVERSIDAD.

- 2. Financiación:** Financiar los dos proyectos en su totalidad.
- 3. Informes:** Recibir los informes y productos entregados por LA UNIVERSIDAD de forma prevista en las fechas concertadas y hacer las correcciones y observaciones sobre el mismo de forma clara, oportuna y en las fechas previstas, por el interventor o persona encargada de la vigilancia del convenio por parte de la PERSONERÍA.

QUINTA. Valor y forma de pago. El costo de los dos proyectos se estipula en CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES, DOCIENTOS OCHENTA Y CINCOMIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$179.285.142.00) cuyos desembolsos se efectuarán así el 50% al comienzo de los proyectos, el 25% en la entrega del informe parcial y los productos que a él correspondan, a los cuatro meses del desarrollo de los proyectos y previa autorización de las personas encargadas de la vigilancia del contrato y el restante 25% a la entrega a conformidad de los productos y en el informe final en el sexto mes del convenio, previa suscripción del acta de recibo final del convenio.

SEXTA. Forma de disponer de la propiedad intelectual. La propiedad intelectual se establece de conformidad con lo dispuesto en la Ley 23 de 1982, de manera tal que la propiedad final de la misma será de la Personería Municipal de Medellín.

SÉPTIMA: Coordinación del proyecto. El gestor desde la UNIVERSIDAD es el Instituto de Estudios Políticos, a través de su director FABIO HUMBERTO GIRALDO JIMENEZ; por la Personería de Medellín ejercerá la coordinación y vigilancia JUAN FERNANDO GÓMEZ GUTIERREZ Personero Delegado para la Vigilancia Administrativa y ANA MARIA ZULUAGA ARAQUE, Asesora del Personero Municipal.

OCTAVA: Duración total del proyecto, procedencia y fechas. Este proyecto se ejecutará en un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación del convenio.

NOVENA: Tiempos de respuesta institucional requeridos. El tiempo de respuesta institucional más importante requerido en este proyecto lo constituye la presentación de productos, un informe parcial al cuarto mes y su oportuna retroalimentación por la PERSONERÍA y un informe final de los proyectos.

DÉCIMA: Solución de conflictos. En caso de presentarse conflictos o desacuerdos entre las partes que suscriben el presente convenio, éstos serán sometidos en primera instancia a un Tribunal de arbitramento, compuesto por un árbitro que será nombrado por la Cámara de Comercio de Medellín de la lista de abogados inscritos. El tribunal decidirá en derecho.

DÉCIMA PRIMERA: Renovación y prórroga. Las partes podrán prorrogar la vigencia del presente convenio específico, mediante acta suscrita por los representantes legales ambas instituciones.

DECIMA SEGUNDA: Terminación anticipada. De común acuerdo entre las partes se podrá dar por terminado el convenio antes de su vencimiento. Así mismo se podrá dar

por terminado por las siguientes cláusulas: a. La expiración del plazo pactado; b. La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio; c. El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio.

DECIMA TERCERA: CESIÓN. Este convenio se celebra en consideración a la calidad de las partes que lo suscriben, por tanto no podrá cederse ni en todo ni en parte a ningún título.

DÉCIMA CUARTA: Interventoría. La PERSONERÍA de Medellín ejercerá la interventoría a través de las personas designadas para la coordinación y vigilancia del convenio en la cláusula séptima del presente convenio.

DECIMA QUINTA: Garantías. Por tratarse de un convenio interadministrativo no se exige garantía única de cumplimiento de conformidad con el numeral 19 del artículo 25 de la ley 80 de 1993.

DECIMA SEXTA. Publicaciones. La UNIVERSIDAD y la PERSONERÍA podrán duplicar, corregir y reproducir para efectos pedagógicos, el material didáctico y los productos finales que se obtengan de los proyectos, respetando los derechos de autor ya detallados.

DÉCIMA SÉPTIMA. Multas y caducidad. La PERSONERÍA de Medellín podrá imponer a la UNIVERSIDAD, multas en caso de incumplimiento de la obligación señalada. Las multas se impondrán en cada oportunidad en que se presenten los hechos de incumplimiento; para este efecto se proferirá la resolución motivada y para la determinación del momento de la multa, se calculará el equivalente al cero punto uno por ciento del valor total del convenio sin que estas superen el cinco por ciento del valor del mismo. Si el incumplimiento de la obligación se extiende por un lapso superior a cuatro meses, habrá lugar a la declaratoria de la caducidad administrativa en los términos de la ley. Para hacer efectivas las correspondientes multas, la Personería de Medellín deberá acudir al Juez del Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. Cláusulas excepcionales: Por tratarse de un convenio interadministrativo no se pactan las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, contenidas en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA. Publicación: De acuerdo a la ley 80 de 1993 y el Decreto 327 de 2002, el presente convenio debe ser publicado por la Universidad en la gaceta oficial del Municipio de Medellín, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

VIGESIMA. Aportes a la seguridad social: De conformidad con lo dispuesto en las leyes 100 de 1993 y 828 de 2003 y el decreto 1703 de 2002, La Universidad deberá acreditar mediante certificación que se encuentra a paz y salvo con sus aportes a la seguridad social y parafiscales de sus empleados.

VIGÉSIMA PRIMERA. Liquidación: El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, de común acuerdo o unilateralmente por

parte de la Personería de Medellín dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Domicilio contractual: Para efectos de la ejecución del contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Medellín

VIGESIMA TERCERA. Normas aplicables y documentos. El presente convenio se enmarca en las disposiciones de la

Ley 80 de 1993 y demás normativa complementaria. Además de los documentos mencionados, hacen parte de este convenio el proyecto de investigación, el certificado de existencia y representación legal de la UNIVERSIDAD, la fotocopia del NIT de la UNIVERSIDAD, el documento donde se establezcan los rubros financiables y el compromiso presupuestal.

VIGESIMA CUARTA. Perfeccionamiento. El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2007, en dos ejemplares del mismo tenor.

ALBERTO URIBE CORREA

Rector

JAIRO HERRÁN VARGAS

Personero de Medellín

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

No. 4600000598 de 2007

MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE SALUD CORPORACIÓN COLOMBIANA PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO Y LA FARMACODEPENDENCIA - SURGIR

OBJETO:	Desarrollar la estrategia de comunicación educativa «Retomemos... Una Propuesta Para Tomar en Serio», para fortalecer las 10 habilidades para la vida.
VALOR APORTE SALUD:	\$200.000.000
VALOR APORTE ASOCIADO:	\$126.000.000
VALOR PROYECTO:	\$326.000.000
PLAZO:	Siete (7) meses.

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ENRIQUE CÁRDENAS RENDÓN**, mayor de edad, vecino de Medellín, con cédula de ciudadanía No. 71.628.297, actuando en calidad de Secretario de Salud del Municipio de Medellín, en uso de sus facultades legales, en especial de las otorgadas por el Decreto 0778 de junio 3 de 2004 modificado parcialmente por el Decreto 792 de 2004, de una parte y que para efectos del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN se denominará La Secretaría de Salud y **MARGARITA MARÍA SÁNCHEZ VILLEGAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.756.391 de Medellín, en su calidad de Representante Legal de la Corporación Colombiana para la Prevención del Alcoholismo y la Farmacodependencia – SURGIR que en adelante se denominará EL ASOCIADO, de la otra, hemos

acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 13 del Decreto 2170 de 2002, reglamentario de la Ley 80 de 1993, el artículo 1° del Decreto 777 de 1992 y normas complementarias, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto Desarrollar la estrategia de comunicación educativa «Retomemos... Una Propuesta Para Tomar en Serio», para fortalecer las 10 habilidades para la vida, según la propuesta presentada por EL ASOCIADO y aceptada por la Secretaría de Salud y que hace parte integrante de este convenio.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL ASOCIADO. El Asociado se obliga para con el MUNICIPIO-SSM a cumplir con todas las actividades que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada por el MUNICIPIO DE MEDELLÍN y que hace parte integral del presente convenio, en especial: 1) Desarrollar el Componente 1: Formación de Gestores Sociales, el cual conlleva: a) Fase 1. Sensibilización, b) Fase 2: Cómo aprender y enseñar habilidades para la vida, c) Fase 3. Aprender y Hacer. 2) Componente 2: Desarrollar dentro de este componente las siguientes estrategias: a) Estrategia 1. Presentación de la campaña «Retomemos una propuesta para tomar en serio» en los programas de televisión y radio Curarse en Salud y Familia es Familia. b) Estrategia 2: Las habilidades en escena. c) Estrategia 3: Las habilidades en las calles.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

1. Planear, coordinar y evaluar el desarrollo y la oportuna ejecución del proyecto.
2. Aportar los recursos financieros para ejecutar el CONVENIO DE ASOCIACIÓN.
3. Aportar la información disponible requerida para el proyecto.
4. Ejercer la interventoría técnica, financiera y administrativa del CONVENIO DE ASOCIACIÓN en forma directa o por interpuesta persona.

CUARTA. DURACIÓN. El presente CONVENIO tendrá una duración de Siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se suscriba la garantía y cuente con la respectiva aprobación.

QUINTA. VALOR. De acuerdo con la propuesta presentada por EL ASOCIADO, para la ejecución del CONVENIO se cuenta con una asignación presupuestal de Doscientos Millones de Pesos (\$200.000.000.00), por parte de la Secretaría de Salud, con los cuales apoyará el proyecto, con

Fondo	Centro gestor	Posición presupuestaria	Proyecto	Nombre proyecto	Pedido	
					Número	Valor
110107 114507	21700000	23010310	040098 40101	Fortalecimiento de la gestión de la Secretaría./Mejoramiento sistema integral de información	4700030165	\$200.000.000

OCTAVA. GARANTÍAS. EL ASOCIADO prestará garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del CONVENIO DE ASOCIACIÓN, expedida por una compañía de seguros para funcionar en Colombia, ó garantía Bancaria, aceptada una u otra por el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, la cual cubrirá:

- **CUMPLIMIENTO:** Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en razón en este CONVENIO asume EL ASOCIADO, deberá otorgar caución por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO. Su duración será igual a la del CONVENIO y cuatro (4) meses más.

el fin de desarrollar los objetivos definidos. A su vez, el Asociado aportará como contrapartida lo correspondiente a Ciento Veintiseis Millones de Pesos (\$126.000.000.00); todo lo anterior con la finalidad de cofinanciar el proyecto objeto de este CONVENIO DE ASOCIACIÓN, cuyo valor total es de Trescientos Veintiséis Millones de Pesos (\$326.000.000).

SEXTA. ENTREGA O DESEMBOLSO DE RECURSOS. La Secretaría de Salud desembolsará a EL ASOCIADO, los recursos con los que apoyará la ejecución de este CONVENIO DE ASOCIACIÓN, de manera parcial según avance del proyecto.

PARÁGRAFO 1: REPORTE DE CUENTA BANCARIA. EL ASOCIADO se obliga a informar al MUNICIPIO DE MEDELLÍN una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por cualquier concepto le efectúe el Municipio de Medellín. Para esto, deberá diligenciar el formato vigente utilizado para la inscripción de proveedores y contratistas en el Directorio.

PARÁGRAFO 2: PLAZOS. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería.

PARAGRAFO 3: Para presentar la última cuenta de cobro, EL ASOCIADO acreditará al interventor que se encuentra a paz y salvo de cada uno de los trabajadores que utilizó en desarrollo del presente contrato, lo cual debe ser certificado por el interventor del contrato.

SÉPTIMA. IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente CONVENIO correrán a cargo de EL ASOCIADO y los que implique para la Secretaría de Salud el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal, que hacen parte de los anexos del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

- **CALIDAD:** Será igual al diez (10%) por ciento del valor total del CONVENIO y su vigencia será la del CONVENIO y cuatro (4) meses más.

NOVENA. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. EL ASOCIADO se obliga para con la Secretaría de Salud a reponer hasta el monto de la garantía única cada vez que en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si EL ASOCIADO se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por La Secretaría de Salud, éste podrá dar por terminado el CONVENIO DE ASOCIACIÓN en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

DÉCIMA. INTERVENTORÍA. La Interventoría del presente CONVENIO estará a cargo del Secretario de Salud o el funcionario que este designe

El Interventor ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del Convenio, además de las siguientes obligaciones:

- Exigir el cumplimiento del CONVENIO y en especial verificar que se cumplan las obligaciones pactadas en el mismo.
- Solicitar a EL ASOCIADO la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del CONVENIO y con el informe final.
- Informar sobre cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del CONVENIO.
- Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del CONVENIO.
- Verificar el informe final de ejecución del CONVENIO.
- Presentar los informes en la forma y con la periodicidad que sean requeridos por el interventor.
- Proyectar el acta de liquidación del CONVENIO.
- Previa expedición de la certificación de cumplimiento, verificar que EL ASOCIADO ha cumplido sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, dejando constancia de este hecho.

PARÁGRAFO 1: El interventor del CONVENIO tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual.

PARAGRAFO 2: El Interventor puede ser sustituido en cualquier momento por el Secretario de Salud; en este evento el Interventor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión.

DÉCIMA PRIMERA. CRÉDITOS. En desarrollo del objeto del presente CONVENIO, EL ASOCIADO se comprometen para con EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN - Secretaría de Salud de Medellín a incluir en los mensajes de promoción, informes de actividades y papelería que utilice, la fuente de financiación de dicho servicio, así: «La prestación de este servicio ha sido cofinanciada por la Secretaría de Salud de Medellín.

PARÁGRAFO: La información producto de la ejecución del presente CONVENIO será reportada por EL ASOCIADO a la Secretaría de Salud en medio magnético y escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS. En caso de que EL ASOCIADO incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el presente CONVENIO, se acuerdan multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del CONVENIO y a los perjuicios que sufra la Secretaría de Salud, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del CONVENIO cada vez que se impongan.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el MUNICIPIO podrá imponer a EL ASOCIADO, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del CONVENIO. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Secretaría de Salud.

DÉCIMA CUARTA. RÉGIMEN LABORAL Y ADMINISTRATIVO DEL PERSONAL. La ejecución y desarrollo del presente CONVENIO no genera para La Secretaría de Salud ningún vínculo laboral con el personal que por parte de EL ASOCIADO preste los servicios necesarios a su ejecución y desarrollo; por lo tanto, todas las obligaciones de carácter laboral o administrativo con el personal destinado al desarrollo del CONVENIO por parte de EL ASOCIADO, estarán a su cargo.

DÉCIMA QUINTA. PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, EL ASOCIADO deberán acreditar el pago de los aportes de sus de los empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 2, artículo 50, de la ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

DÉCIMA SEXTA. ACLARACIONES. El presente CONVENIO podrá ser aclarado por mutuo acuerdo previa motivación y justificación por escrito de las partes. Los cambios acordados formarán parte integrante del mismo.

DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. Este CONVENIO se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad de las entidades que intervienen. En consecuencia ninguna de ellas podrá cederlo ni subcontratarlo sin el consentimiento previo y escrito de la otra.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN. El CONVENIO se podrá dar por terminado por ocurrencia de algunas de las causales que se señalan a continuación:

- A) Por ejecución del objeto,
- B) Por grave incumplimiento de las obligaciones imputables a cualquiera de las partes,
- C) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución,
- D) Por mutuo acuerdo entre las partes.

DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO declara bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este CONVENIO, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley, y que serán de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de las antecedentes o sobrevinientes.

VIGÉSIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En este CONVENIO se aplican las cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y Modificación Unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. PAZ Y SALVO: EL ASOCIADO manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería de Rentas, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre EL ASOCIADO y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS Y DERECHOS. EL ASOCIADO deberá asumir todos los impuestos y derechos a que haya lugar, que se causen durante la ejecución del CONVENIO DE ASOCIACIÓN. EL MUNICIPIO deducirá de los desembolsos correspondientes todos los impuestos y retenciones a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Para efectos del desembolso, EL ASOCIADO deberá anexar certificación respecto del régimen tributario en que estén inscritas (RUT).

VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN. En caso que el CONVENIO supere los cincuenta (50) SMLMV, una vez perfeccionado, deberá ser publicado en la Gaceta Oficial.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente CONVENIO se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciarse una vez se suscriba el acta de iniciación, previa aprobación de la garantía única.

PARÁGRAFO: Una vez entregado el CONVENIO, EL ASOCIADO, cuenta con un plazo máximo de cinco (5) días para legalizarlo

DOCUMENTOS. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente CONVENIO:

- a) Acta No.20 del 8 de junio de 2007, del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Salud,
- b) Compromiso presupuestal 4700030165,
- c) Términos de referencia y Propuesta presentada por EL ASOCIADO,
- d) Certificado de existencia y representación legal del Asociado,
- e) Certificación paz y salvo de aportes en salud, pensión y demás del Asociado,
- f) Garantía única y demás documentos inherentes al CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

En señal de conformidad, las partes suscriben este documento, a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil siete (2007)

CARLOS ENRIQUE CÁRDENAS R.

Secretario de Salud de Medellín

MARGARITA MARÍA SÁNCHEZ V.

Representante Legal

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, hoy 09 de agosto del año 2007 siendo las 4:15 p.m.

ACUERDO NÚMERO 22 DE 2007

«POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA FAUNA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y SE ADICIONAN LOS ACUERDOS NÚMEROS 32 DE 1997; 25 Y 42 DE 2002»

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPAL DE MEDELLÍN,
trece (13) de agosto de dos mil siete (2007).

SANCIONADO.
CÚMPLASE,

EL ALCALDE,
SERGIO FAJARDO VALDERRAMA

LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE,
MARTHA RUBY FALLA GONZÁLEZ

LA SECRETARIA GENERAL,
CLARA LUZ MEJÍA VÉLEZ

EL SUBSECRETARIO JURÍDICO,
JORGE LENIN URREGO ANGEL

ACUERDO MUNICIPAL N° 22 DE 2007

Por medio del cual se establece una Política Pública para la protección integral de la fauna del Municipio de Medellín y se adicionan los Acuerdos números 32 de 1997; 25 y 42 de 2002

El Concejo de Medellín

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial de las conferidas en la Ley 136 de 1994 y las Leyes 84 de 1989 y 769 de 2002

ACUERDA:

Artículo 1o. Modifíquese el artículo 32 de 2002 el cual queda así.

Artículo 7º. Se institucionaliza la política pública de Protección integral a la FAUNA, en el del Municipio de Medellín y sus corregimientos, que garantice el bienestar, tenencia, protección, salubridad, condiciones sanitarias y asistencia integral de los mismos.

Esta política pública estará bajo la responsabilidad de acuerdo con sus competencias de las siguientes Secretarías: Medio Ambiente, Gobierno, Salud, Educación, Cultura Ciudadana, Tránsito y Transporte, Desarrollo Social y del, Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Metro Seguridad y la Policía Ambiental.

Artículo 2o. Para efectos de aplicación de este proyecto de acuerdo, se entiende por:

- a) **Animales Domésticos:** Son todos los animales pertenecientes a especies que han sido producto de cría, levante regular o mejoramiento genético y que le han servido incondicionalmente al ser humano a través del tiempo; dentro de éstos encontramos, las vacas, caballos, perros, gatos, conejos, gallinas, pavos reales, palomas, entre otros.
- b) **Animales Silvestres:** Aquellos que se encuentran libres en su ámbito natural ya sea en ecosistemas protegidos o no y sobre los cuales no se ha ejercido dominación humana alguna.
- c) **Animales Silvestres en Cautiverio:** Aquellos que se encuentran libres en su ámbito natural ya sea en ecosistemas protegidos o no y que por su condición

fueron objeto de captura en su medio natural manteniéndose en un grado absoluto, permanente o relativo, de dominio físico por personas.

- d) **Animal Doméstico en Abandono:** Es aquel que no tiene dueño conocido, que se encuentre sólo sin compañía de persona alguna que pueda demostrar su propiedad o custodia. Se entenderá también como abandonado, los que estén situados en lugares cerrados, residencias, solares superficies privadas o no, en la medida que su albergue y sostenimiento atente contra su dignidad y sus derechos.
- e) **Animales Dominados:** Se entiende a aquellos animales silvestres o domésticos, libres o cautivos sobre los cuales cualquier persona, ejerza control sobre la crianza, reproducción y convivencia de éstos.
- f) **Animales Exóticos:** Aquellos que se encuentran libres en su ámbito natural ya sea en ecosistemas protegidos o no y sobre los cuales no se ha ejercido dominación humana alguna y que son considerados animales exóticos por listados nacionales o internacionales.
- e) **Animales Peligrosos:** Aquellos animales domésticos, dominados, que bien por su naturaleza son agresivos o representa una amenaza para cualquier persona que habite o circule cerca de él.

Artículo 3o. Objetivos del programa: Los siguientes son los principales objetivos de esta política pública;

- Garantizar el respeto a la dignidad de la fauna, su salud y bienestar asegurándoles trato, higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia.
- Controlar y desestimular la tenencia de animales silvestres como animal de compañía en alguna forma de cautiverio.
- Controlar la reproducción indiscriminada de la fauna de la ciudad de Medellín y sus corregimientos.
- Prevenir y controlar enfermedades zoonóticas y demás situaciones que puedan alterar la salud y bienestar de los habitantes de Medellín.

- Generar una cultura de respeto, cuidado, protección a la fauna en la ciudad,
- Fomentar la tenencia responsable, de los animales brindándoles bienestar, cuidando la relación de éstos, con el ambiente en un marco de convivencia efectiva y segura.
- Capacitar recurso humano que sea multiplicador de enseñanza y entrenamiento en temas conducentes a desarrollar la cultura, manejo y control de los animales de la ciudad.
- Implementar un plan de atención veterinaria integral de fauna en la ciudad, que contribuya al bienestar animal, humano y al mejoramiento del ecosistema.
- Establecer la coordinación de acciones interinstitucionales en los diferentes ámbitos de gestión para lograr una adecuada planeación, ejecución y verificación del Plan de Manejo Integral de la fauna doméstica callejera en la ciudad de Medellín.
- Articular y adecuar la gestión y participación comunicativa del tema de la fauna y sus implicaciones.
- Investigar a quienes maltratan o mantengan en condiciones que generan dolor o angustia a la fauna.
- Aplicar las normas contempladas para multar o penalizar dichos casos.

Artículo 4o. Principios de la Política Pública

1. **Bienestar:** El manejo integral de la fauna en el Municipio de Medellín, está basado en el respeto, el cuidado y la protección hacia la fauna y en contra del sufrimiento, cautiverio, abandono y abuso de los mismos.

Garantizar la planeación y ejecución de políticas, estrategias y programas que se fundamenten en la prevención, concientización, educación y mejoramiento de las condiciones de la fauna del Municipio.

Garantizar el cumplimiento y la aplicación de la constitución, las leyes, decretos y demás normas regionales y locales, expedidos sobre la materia, tendientes a mejorar el bienestar de la fauna, la calidad de vida de los habitantes del Municipio y la sostenibilidad del medio ambiente.

2. **Respeto y Protección:** Se reconoce la importancia en todas las relaciones humanas y especialmente con la fauna; planteando la responsabilidad que tiene el ciudadano, los tenedores, dueños y cuidadores en la protección y manejo de fauna.
3. **Prevención, Educación y Responsabilidad:** La gestión administrativa de las entidades responsables propenderá por la aplicación de criterios, planes, programas y acciones que eviten situaciones de riesgo para la comunidad y para la fauna.
4. **Humanismo y Solidaridad:** Generar sentido de solidaridad no sólo de los organismos comprometidos con el tema, sino, de toda la población, en el cuidado, protección y bienestar a que tiene derecho la fauna.

5. **Sostenibilidad Ambiental y Económica:** Las acciones que se desarrollen incluirán a los diferentes actores de la sociedad en el cumplimiento de las políticas, legislación y principios, relacionados con la convivencia y el manejo de la fauna, implementando estrategias ambientales y económicamente sostenibles.

Artículo 5º. Estrategias de política pública a desarrollar por medio de los siguientes programas:

1. EDUCACIÓN Y CULTURA EN LA TENENCIA DE FAUNA.

La finalidad de esta estrategia es promover cambios en las relaciones entre la sociedad y la fauna dando a conocer los reglamentos y leyes acerca de las responsabilidades que tienen los dueños, poseedores y tenedores de la fauna y todas aquellas personas encargadas del manejo y control de estos animales; así mismo las sanciones por incumplimiento.

Esta línea implementará nuevas pedagogías de información, sensibilización, formación y sentido de responsabilidad pública ante la protección de los animales domésticos y del medio ambiente en general.

Programa A: Transformación cultural y educación en la tenencia responsable de animales de compañía.

Este programa educativo promueve la transformación cultural y la educación a la comunidad en general, buscando educar y enseñar los deberes y derechos que significan tener un animal de compañía, pasando por información básica de manejo, alimentación y cuidados de la salud del animal, condiciones higiénicas, además de la legislación establecida.

Será responsabilidad de la Secretaria del Medio Ambiente desarrollar esta labor educativa dirigida a la comunidad en general.

Será responsabilidad de la Secretaría de Educación Municipal desarrollarla en las Instituciones Educativas del Municipio, diseñando e implementando las estrategias correspondientes.

Será responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Social a través de las UMATA desarrollar este programa en los corregimientos.

Programa B: Transformación Cultural para Desestimular La Tenencia Ilegal de Fauna Silvestre y Fauna Explotada Económicamente.

La Secretaría de Gobierno en asocio con las autoridades ambientales desarrollará programas y campañas para disminuir la tenencia ilegal de fauna silvestre, para lo cual dispondrán de los recursos necesarios.

Programa C. Acciones Educativas sobre Tenencia de Fauna.

La Secretaría de Cultura Ciudadana destinará los recursos necesarios para desarrollar este programa con acciones educativas sobre la explotación justa, sin maltrato, ni dolor, en forma digna y equilibrada de la fauna articulando sus

acciones con la Secretaria del Medio Ambiente, Tránsito y Transportes, Secretaría de Gobierno, Salud y las autoridades ambientales.

2. FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL RECURSO HUMANO.

El personal que ejecuta actividades relacionadas con el tema del manejo y control de la fauna, deberá contar con la capacitación correspondiente que le permita garantizar idoneidad y familiaridad en aspectos legales, técnicos y administrativos, de tal forma que pueda ejecutar la labor eficientemente de manera concertada, coordinada, transdisciplinada y con alta calidad.

Programa: Formación integral del recurso humano encargado del manejo de la fauna

La Administración Municipal liderará y supervisará la formación integral y conjunta del recurso humano encargado del manejo y control de criaderos, centros veterinarios, albergues, ferias y demás lugares relacionadas con la fauna, en temas concernientes a la legislación, administración, a la infraestructura sanitaria y ambiental, mercadeo de estos establecimientos; así como el manejo oportuno y de calidad de los procesos y protocolos de atención de los animales.

Será responsabilidad de la Secretaría de Salud verificar la idoneidad de los profesionales y operarios en centros de atención a la fauna, criaderos albergues veterinarias, centro de comercialización de animales, entre otros.

Será responsabilidad de la Secretaría del Medio Ambiente mediante la capacitación, integrar a la comunidad con las políticas que actualmente se desarrollan. Fortalecer y articular a los líderes comunitarios, grupos ecológicos y sociales implicados en la temática.

Será responsabilidad de las autoridades ambientales velar por la idoneidad y capacitación de los funcionarios encargados del tema de la fauna silvestre y de la formación de los funcionarios de los entes de control que apoyan las labores de prevención, y vigilancia al comercio y tenencia ilegal de la fauna silvestre.

3. IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE ANIMALES

La fauna mal controlada se puede convertir en un factor de riesgo potencial para la salud de los habitantes del municipio de Medellín, este riesgo se incrementa en la medida en que sea difícil identificar su dueño, procedencia y condición sanitaria, Tenencia Poseedor o Propietario.

Programa: Sistema de Identificación y Registro de Fauna

Este programa pretende dar cumplimiento a la reglamentación existente acerca de la identificación y registro de la fauna tenida en calidad de animal de compañía y animal de trabajo en el municipio de Medellín. El registro y la identificación son requisitos indispensables para un exitoso control de la fauna y determinar acciones de intervención.

El registro es obligatorio y debe ser hecho por todas las personas naturales o jurídicas dueñas, poseedoras y tenedoras de fauna en calidad de animal de compañía y de trabajo. La identificación es individual y necesariamente debe portarlo el respectivo animal.

La Secretaria del Medio Ambiente, elaborará un programa permanente para establecer el registro de identificación (podrá ser mediante una placa, collar, tatuaje o por implantación de microchip u otros mecanismos de identificación adecuados), adoptados mediante resolución por parte del municipio de Medellín, que permitan conocer datos del responsable como: nombre del propietario, teléfono, dirección, especie. Este registro será la base para el censo de todos los animales del Municipio de Medellín. Dicho registro deberá actualizarse al inicio de cada administración.

Para el efecto la Secretaria del Medio Ambiente, habilitará puntos o sitios para identificación y registro de los animales tenidos como animal de compañía o usados en trabajo en el municipio de Medellín, diseñando los mecanismos adecuados para su implementación y apropiando los recursos necesarios.

La Secretaria de Transito y Transporte, efectuará el registro de los vehículos de tracción animal los cuales sólo podrán ser halados por los respectivos semovientes que cuenten con el registro contemplado en el párrafo anterior y que además, tengan el certificado sanitario expedido por la autoridad sanitaria competente en el municipio de Medellín.

PARAGRAFO: En el caso de transferencia de dominio, cambio de domicilio o cualquier otro, el propietario, tenedor, poseedor o custodio, deberá informar a la Secretaria del Medio Ambiente para efectos actualización.

4. ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAUNA

La cultura de la tenencia responsable de animales de compañía y de trabajo, exige para el **propietario, tenedor, poseedor o custodio**, aparte de brindarle adecuada alimentación, hospedaje y afecto, un estricto cumplimiento de planes sanitarios, de acuerdo con la prevalencia de enfermedades propias de cada especie.

Implementar un sistema de atención a la fauna, bajo parámetros de eficiencia, autocontrol y respeto de las competencias otorgada por la normatividad a las entidades.

Programa 1: Centros de Atención a la Fauna

La Secretaria del Medio Ambiente operará el Centro de Bienestar Animal la Perla, en él se brindará atención integral a la fauna domestica callejera o abandonada, por medio de acciones de rescate con vehículos técnicamente acondicionados y dotados, alojamiento, alimentación, atención médico veterinaria, adopciones, control de la reproducción y el programa educativo, apropiando los recursos necesarios para dicho programa.

Los albergues privados deberán registrarse, ante la Secretaria del Medio Ambiente, para lo cual el propietario deberá presentar el censo de los animales debidamente registrado,

el plan de manejo sanitario y ambiental aprobado por la Autoridad competente.

La Secretaria de Salud asegurará el acceso a los diferentes servicios médicos-veterinarios a los animales de los albergues privados a cargo de las organizaciones sin ánimo de lucro que luchan por la protección animal y que se cataloguen como estrato 1, 2,3.

La Secretaria de Salud será la responsable del control de las enfermedades zoonóticas, para lo cual desarrollará acciones tendientes a la vacunación y esterilización masiva y jornadas de atención (por comunas y corregimientos), según los problemas de salud pública, control ambiental y bienestar que se puedan generar.

Las autoridades ambientales correspondientes garantizarán el funcionamiento y operación de la red de manejo y atención de fauna silvestre, la cual deberá contar con los mecanismos de rescate, atención, valoración, tratamiento y reintroducción de fauna silvestre.

La Secretaría de Bienestar Social diseñará y ejecutará un programa de acompañamiento psico-social a las personas de albergues privados o comunidad en general que lo soliciten o requieran por presentar Síndrome de Fatiga Compasional o el manejo de duelo por retiro forzado o voluntario de la fauna a su cuidado.

Programa 2: Atención de emergencias y Denuncias sobre Fauna

La Secretaría del Medio Ambiente con el apoyo del Área Metropolitana del Valle de Aburra, la Secretaria de Gobierno, la Policía ambiental y Metroseguridad operarán un mecanismo de atención y rescate de fauna, que incluye el fortalecimiento del modulo ambiental a través del número único de emergencias 1.2.3, el cual activará el protocolo de atención reglamentado para estas emergencias, para lo cual la Administración gestionará lo necesario para crear la Inspección de Policía Ambiental, adscrita a la Secretaría de Gobierno, con funciones de atención a la problemática y sanciones generadas por la tenencia inadecuada y maltrato de la fauna del Municipio de Medellín y sus corregimientos.

El modulo ambiental estará articulado con la línea verde encargada del manejo de la flora y la fauna silvestre.

Programa 3: Operación del Coso Municipal

La Secretaria de Gobierno, dispondrá de un lugar para la operación del Coso Municipal, para lo cual apropiará los recursos necesarios y adecuados para el alojamiento, alimentación, de las especies mayores callejeras, abandonadas y/o maltratadas.

Los propietarios, poseedores o tenedores, deberán pagar la suma de un salario mínimo legal vigente como derecho por cada día de permanencia del animal en el coso sin perjuicio de los demás gastos correspondientes en que se incurra por manutención, alojamiento, tratamiento médico veterinario durante su estadía en el coso municipal.

5: PLANIFICACIÓN SECTORIAL

Se fortalecerán las instituciones del Municipio que en los distintos niveles de intervención tienen a su cargo el manejo y control de la fauna en el municipio de Medellín, buscando impactos favorables, potencializando las fortalezas y oportunidades.

Programa: Gestión Administrativa de la Fauna.

Los responsables del cumplimiento de este programa en especial la Secretaria de Gobierno, de Salud, Educación, Tránsito, Desarrollo Social, y demás autoridades ambientales deberán entregar en el mes de diciembre de cada año a la Secretaria del Medio Ambiente el plan de acción que desarrollará la entidad en cumplimiento de la Política Pública de PROTECCION INTEGRAL A LA FAUNA DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN, para el año siguiente, con las correspondientes acciones determinadas por comunas y corregimientos, fijando metas físicas, financieras, indicadores de impacto y de resultados.

La Secretaría del Medio Ambiente compilará el informe y lo presentará a la Junta Defensora de Animales, al Concejo y a la comunidad.

6: GESTIÓN COMUNICATIVA Y SOCIALIZACIÓN.

Por medio de esta línea se diseña y ejecuta un sistema de comunicación amplia y eficiente que posibilite el conocimiento y sensibilización hacia la comunidad y las autoridades, de todas las estrategias planteadas, para el manejo de la fauna doméstica y callejera en el municipio de Medellín.

La campaña estará presente durante todo el proceso de implementación de cada una de las estrategias establecidas y su utilización dependerá del objetivo que se pretenda alcanzar. La campaña, dirigirá sus esfuerzos a la efectividad de los proyectos enmarcados en los programas de la Política Pública.

Programa: Comunicación Interna y Externa

Se desarrollará un programa de comunicación que alcance todos los públicos comprometidos o no, con el manejo de la fauna, apoyado en material impreso, audiovisual, etc., de carácter educativo, didáctico y de fácil comprensión, en el que se den a conocer las principales normas y reglamentos sobre la tenencia responsable de los animales de compañía y animales de trabajo, condiciones higiénicas, registro e identificación, entre otros, con el fin de transmitir a la población en general, el mensaje del buen trato y la responsabilidad para con ellos y la no tenencia ilegal de fauna silvestre.

La Secretaría del Medio Ambiente utilizará todos los medios de comunicación masivos como: vallas, avisos, prensa escrita, anuncios en radio, televisión y demás medios de comunicación, para fomentar la tenencia responsable de animales domésticos, y la no tenencia de fauna silvestre para lo cual contará con el soporte de la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía y con Tele-Medellín.

Artículo 6: obligaciones de los el propietario, tenedor, poseedor o custodio.

Adicional a las obligaciones contempladas en el presente Acuerdo, serán entre otras:

- a) Los poseedores o propietarios y tenedores de los animales, tienen la obligación de tratarlos dignamente, humanitariamente y mantenerlos en buenas condiciones higiénicas sanitarias, de acuerdo con las características propias de la especie.
- b) Son responsables de adoptar las medidas necesarias para impedir que los animales ensucien las vías o espacios públicos, que causen molestia a los vecinos o pongan en peligro a los que convivan en su entorno.

Así mismo, dispondrán en lugares de cremación los restos físicos del animal cuando este muera. Lo aquí dispuesto esta contemplado en el artículo 80 del código Departamental de policía.

- c) El poseedor, propietario y tenedor de un animal, es el responsable de los daños y perjuicios que el animal ocasione a terceros, tal como lo dispone los artículos 105, a 108 y 113 a 117 del código Departamental de policía
- d) Todo poseedor, propietarios y tenedor tiene la obligación de respetar los derechos y dignidad de los animales, como lo establecen los artículos 66 y 67 del Manual de Convivencia Ciudadana del Municipio de Medellín.
- e) Todo ciudadano y ciudadana tiene la obligación de tratar con respeto, cuidado y cariño la fauna y denunciar, el maltrato, atropello, falta de cuidado que se entere o tenga noticia.

Artículo 7º. Facúltese al Alcalde para que en un lapso de tres (3) meses a partir de su vigencia, reglamente el presente Acuerdo y efectué los traslados presupuestales que exige la implementación y cumplimiento del mismo.

Artículo 8º. Este Acuerdo rige a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial del Municipio.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los veintiseis (26) días del mes de julio de dos mil siete (2007), Acta N° 681.

MAURICIO TOBÓN FRANCO

Presidente

MANUEL SALVADOR BETANCUR MONCADA

Secretario

Post scriptum: Este Acuerdo tuvo dos (2) debates en días diferentes y en ambos fue aprobado.

MANUEL SALVADOR BETANCUR MONCADA

Secretario

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, hoy 09 de agosto del año 2007 siendo las 4:15 p.m.

ACUERDO NÚMERO 23 DE 2007

«POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA BILINGÜISMO SOCIAL AL ALCANCE DE TODOS Y TODAS EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN»

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPAL DE MEDELLÍN,
trece (13) de agosto de dos mil siete (2007).

SANCIONADO.
CÚMPLASE,

EL ALCALDE,
SERGIO FAJARDO VALDERRAMA

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN,
HORACIO ARANGO MARÍN

LA SECRETARIA GENERAL,
CLARA LUZ MEJÍA VÉLEZ

EL SUBSECRETARIO JURÍDICO,
JORGE LENIN URREGO ANGEL

CONCEJO DE MEDELLIN

ACUERDO MUNICIPAL N° 23 DE 2007

POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA BILINGÜISMO SOCIAL AL ALCANCE DE TODOS Y TODAS EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313 de la Constitución Política, la Ley 136 y la Ley 115 de 1994

ACUERDA

Artículo Primero. Institucionalízase en Medellín el programa Bilingüismo Social al alcance de todos y todas mediante el cual la Administración Municipal propiciará los medios, acciones y espacios necesarios, tendientes a sensibilizar la ciudadanía sobre la necesidad e importancia del aprendizaje del idioma inglés, a través de las Secretarías de Educación y de Cultura Ciudadana.

Artículo Segundo. La Secretaría de Educación, mediante el presente programa, propiciará las formas y modalidades para que masivamente los estudiantes y padres de familia tengan acceso al estudio del idioma inglés, a través de convenios que pueden realizar entre otras, con cada una de las instituciones educativas y sus organizaciones de base.

Artículo Tercero. La Administración reglamentará el presente Acuerdo en un lapso de tres (3) meses a partir de su vigencia.

Artículo Cuarto. El presente Acuerdo rige a partir de su vigencia una vez publicada en la Gaceta Oficial del Municipio.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil siete (2007), Acta N° 684.

MAURICIO TOBÓN FRANCO

Presidente

MANUEL SALVADOR BETANCUR MONCADA

Secretario

Post scriptum: Este Acuerdo tuvo dos (2) debates en días diferentes y en ambos fue aprobado.

MANUEL SALVADOR BETANCUR MONCADA

Secretario

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, hoy 09 de agosto del año 2007 siendo las 4:15 p.m.

ACUERDO NÚMERO 24 DE 2007

«POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EN MEDELLÍN EL DÍA DEL GUARDA DE TRÁNSITO»
REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPAL DE MEDELLÍN,
trece (13) de agosto de dos mil siete (2007).

SANCIONADO.
CÚMPLASE,

EL ALCALDE,
SERGIO FAJARDO VALDERRAMA

EL SECRETARIO DE TRÁNSITO,
JOSÉ FERNANDO ÁNGEL PÉREZ

LA SECRETARIA GENERAL,
CLARA LUZ MEJÍA VÉLEZ

EL SUBSECRETARIO JURÍDICO,
JORGE LENIN URREGO ANGEL

CONCEJO DE MEDELLIN

ACUERDO MUNICIPAL N° 24 DE 2007

POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EN MEDELLÍN EL DÍA DEL GUARDA DE TRÁNSITO»

El Concejo de Medellín

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución política y la ley 136 de 1994

ACUERDA

Artículo 1°. Institucionalícese en Medellín el Día 19 de abril de cada año como DÍA DEL GUARDA DE TRÁNSITO MUNICIPAL, como estímulo para estos servidores que con su gestión diaria y a la intemperie contribuyen con el mejoramiento de la movilidad en la ciudad y disminución de la accidentalidad.

Artículo 2°. La Secretaría de Tránsito y Transporte de Medellín realizará actividades culturales, recreativas, deportivas y similares, en coordinación con las secretarías pertinentes a fin de que contribuyan al éxito de la programación para esta celebración.

Artículo 3°. La Administración Municipal a través de su Secretaría de Tránsito y Transporte otorgará en esta fecha reconocimientos honoríficos y diversos estímulos que enaltecen la labor y reconozcan los méritos a los y las más sobresalientes en su gestión.

Artículo 4°. En caso de ser necesario para realizar el servicio de control y vigilancia de tránsito en la ciudad, durante este día clásico, la Administración Municipal podrá solicitar los servicios de otras entidades o de los guardas de tránsito de otros municipios del Área Metropolitana.

Artículo 5°. La Administración Municipal asignará los recursos necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo y reglamentará este Acuerdo en los tres (3) meses siguientes a su vigencia.

Artículo 6°. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la gaceta oficial del municipio de Medellín.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil siete (2007), Acta N° 685.

MAURICIO TOBÓN FRANCO

Presidente

MANUEL SALVADOR BETANCUR MONCADA

Secretario

Post scriptum: Este Acuerdo tuvo dos (2) debates en días diferentes y en ambos fue aprobado.

MANUEL SALVADOR BETANCUR MONCADA

Secretario

Gaceta Oficial N°3045

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, hoy 09 de agosto del año 2007 siendo las 4:15 p.m.
ACUERDO NÚMERO 25 DE 2007

«POR EL CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DESCENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN»

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPAL DE MEDELLÍN,
 trece (13) de agosto de dos mil siete (2007).

SANCIONADO.
CÚMPLASE,

EL ALCALDE,
SERGIO FAJARDO VALDERRAMA

LA SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS,
MARÍA EUGENIA RAMOS VILLA

LA SECRETARIA GENERAL,
CLARA LUZ MEJÍA VÉLEZ

EL SUBSECRETARIO JURÍDICO,
JORGE LENIN URREGO ANGEL

CONCEJO DE MEDELLIN

ACUERDO MUNICIPAL N° 25 DE 2007

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DESCENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN».

EL CONCEJO DE MEDELLIN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial lo establecido por el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 872 de 2003

ACUERDA

Artículo Primero: Las Entidades del sector central y descentralizado del ámbito Municipal, se implementará el Sistema de Gestión de la calidad basado en la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP1000:2004 y normas que la complementan o modifican, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados.

Estará enmarcado en los planes estratégicos y de desarrollo de tales entidades, con un enfoque basado en los procesos que se surten al interior de ella y en las expectativas de los usuarios, destinatarios y beneficiarios de sus funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo Segundo: De acuerdo con lo establecido en la Ley 872 de 2003, la máxima autoridad administrativa de cada entidad tendrá la responsabilidad de liderar la implementación

del sistema de calidad, se desarrollará de manera integral, intrínseca, confiable, económica, técnica y particular en cada organización,

Su ejecución se hará bajo los criterios metodológicos de mejoramiento continuo que se deben evidenciar en el ciclo de su desarrollo, implementación, mantenimiento, desarrollo, revisión y mejoramiento.

Parágrafo: El sistema deberá fundamentarse en la aplicación los siguientes parámetros.

- a) Identificar cuáles son sus usuarios, destinatarios o beneficiarios de los servicios que presta o de las funciones que cumple; los proveedores de insumos para su funcionamiento; y determinar claramente su estructura interna, sus empleados y principales funciones;
- b) Obtener información de los usuarios, destinatarios o beneficiarios acerca de las necesidades y expectativas relacionadas con la prestación de los servicios o cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad, y la calidad de los mismos;
- c) Identificar y priorizar aquellos procesos estratégicos y críticos de la entidad que resulten determinantes de la calidad en la función que les ha sido asignada, su secuencia e interacción, con base en criterios técnicos

- previamente definidos por el Sistema explícitamente en cada entidad;
- d) Determinar los criterios y métodos necesarios para asegurar que estos procesos sean eficaces tanto en su operación como en su control;
 - e) Identificar y diseñar, con la participación de los servidores públicos que intervienen en cada uno de los procesos y actividades, los puntos de control sobre los riesgos de mayor probabilidad de ocurrencia o que generen un impacto considerable en la satisfacción de las necesidades y expectativas de calidad de los usuarios o destinatarios, en las materias y funciones que le competen a cada entidad;
 - f) Establecer los requisitos que debe contener la documentación necesaria para el funcionamiento del sistema de gestión de calidad, la cual incluye la definición de la política y objetivos de calidad, manuales de procedimientos y calidad necesarios para la eficaz planificación, operación y control de procesos, y los requisitos de información que maneje la entidad en forma clara, completa y operativa, los procesos identificados, incluyendo todos los puntos de control.
 - g) Ejecutar los procesos propios de cada entidad de acuerdo con los procedimientos documentados;
 - h) Realizar el seguimiento, el análisis y la medición de estos procesos por ello se implementará un sistema de indicadores que permitan, como mínimo, medir variables de eficiencia, de resultado y de impacto que faciliten el seguimiento por parte de los ciudadanos y de los organismos de control, los cuales estarán a disposición de los usuarios o destinatarios y serán publicados de manera permanente en las páginas electrónicas de cada una de las entidades cuando cuenten con ellas
- i) Implementar las acciones necesarias para alcanzar los resultados planificados y la mejora continua de estos procesos.

Artículo Tercero: Este Sistema es complementario a los sistemas de control interno y de desarrollo administrativo establecidos por la Ley 489 de 1998.

El Sistema deberá hacerse compatible al Sistema de Control Interno en cada uno de sus componentes establecidos por la norma técnica de calidad establecida por la ley 872.

Artículo Cuarto: Las entidades obligadas en virtud del presente Acuerdo tendrán el plazo establecido en la Ley 872 de 2003 y el Dcto. R. 411 de 2004 para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad bajo la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP1000:2004 o norma que la modifique o sustituya, contados a partir de la fecha de la publicación de este Acuerdo.

Artículo Quinto: Este Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil siete (2007), Acta N° 685.

MAURICIO TOBÓN FRANCO

Presidente

MANUEL SALVADOR BETANCUR MONCADA

Secretario

Post scriptum: Este Acuerdo tuvo dos (2) debates en días diferentes y en ambos fue aprobado.

MANUEL SALVADOR BETANCUR MONCADA

Secretario

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, hoy 09 de agosto del año 2007 siendo las 4:15 p.m.

ACUERDO NÚMERO 26 DE 2007

«POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL «PREMIO CIUDAD DE MEDELLÍN A LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN» Y SE DICTAN DISPOSICIONES REFERENTES A RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS EDUCATIVOS EN LA CIUDAD»

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPAL DE MEDELLÍN,
trece (13) de agosto de dos mil siete (2007).

SANCIONADO.
CÚMPLASE,

EL ALCALDE,
SERGIO FAJARDO VALDERRAMA

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN,
HORACIO ARANGO MARÍN

LA SECRETARIA GENERAL,
CLARA LUZ MEJÍA VÉLEZ

EL SUBSECRETARIO JURÍDICO,
JORGE LENIN URREGO ANGEL

CONCEJO DE MEDELLIN

ACUERDO MUNICIPAL N° 26 DE 2007

POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL «PREMIO CIUDAD DE MEDELLÍN A LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN» Y SE DICTAN DISPOSICIONES REFERENTES A RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS EDUCATIVOS EN LA CIUDAD

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y los Artículos 4° y 7° de la Ley 115 de 1994 ,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: Institucionalízase el *Premio Ciudad de Medellín a la Calidad de la Educación* para las Instituciones de educación oficiales y privadas de Medellín, incluyendo los establecimientos de cobertura educativa.

ARTÍCULO 2°: Objetivo Del Premio. *El Premio Ciudad de Medellín a la Calidad de la Educación* se considera un espacio de encuentro ciudadano en torno a la educación y pretende reconocer y destacar los procesos y los resultados en materia de mejoramiento de la calidad educativa en las Instituciones Educativas oficiales y privadas del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO 3°: Instituciones a las cuales está dirigido El Premio. *El Premio Ciudad de Medellín a la Calidad de la Educación* está dirigido a las Instituciones de Educación formal (regular y de adultos); entiéndanse Instituciones Educativas, Centros Educativos y Colegios en los niveles de educación básica primaria, secundaria y media de carácter oficial y privado de la ciudad de Medellín.

ARTÍCULO 4°: Requisitos de las instituciones. Las Instituciones que deseen postularse al premio deben contar con Acto Administrativo expedido por autoridad educativa competente, por el cual se les ha otorgado la Licencia de Funcionamiento (para las instituciones privadas) o declara el Reconocimiento de Carácter Oficial (para instituciones oficiales).

ARTÍCULO 5°: Categorías y Bolsa de Premios. *El Premio Ciudad de Medellín a la Calidad de la Educación* contempla las siguientes categorías con su respectiva bolsa de premios:

- **¡Mejor institución educativa oficial:** 115 salarios mínimos mensuales legales vigentes
- **Mejor institución educativa privada:** 115 salarios mínimos mensuales legales vigentes
- **Institución educativa oficial con mayor nivel de mejoramiento:** 70 salarios mínimos mensuales legales vigentes
- **Institución educativa privada con mayor nivel de mejoramiento:** 70 salarios mínimos mensuales legales vigentes
- **Distinciones a seis (6) experiencias significativas:** 23 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes para cada una.

ARTÍCULO 6°: Referentes para Evaluación de Méritos. Como referentes tenidos en cuenta en la evaluación de los méritos para acceder al Premio se contemplan:

- **Gestión Directiva:** el horizonte institucional, la convivencia, el gobierno escolar, la comunicación y la autoevaluación institucional con miras a la autorregulación.
- **Gestión Académica:** formación integral del alumno, profesionalidad del maestro, evaluación de lo académico y organización y gestión de lo académico.
- **Gestión Administrativa:** información, recursos físicos y financieros y gestión del talento

- **Gestión de la Comunidad:** pertinencia al contexto, seguimiento a egresados y relaciones interinstitucionales.

ARTÍCULO 7°: Del Comité Académico. El Comité del *Premio Ciudad de Medellín a la Calidad de la Educación* estará conformado por personalidades o representantes de entidades con reconocida trayectoria académica, educativa y social. Este Comité tiene como funciones específicas las de dar las orientaciones pertinentes frente a todos los aspectos académicos del Premio, tomar las decisiones necesarias, realizar la selección y formación de los evaluadores, redactar el manual y estructurar el formato para los evaluadores, y las demás que sean necesarias para el normal desarrollo del premio.

ARTÍCULO 8°: Del Jurado. El jurado encargado de la evaluación final de las propuestas y definición de los ganadores será designado cada año por el Alcalde Medellín, y estará conformado por:

- Un miembro destacado de la Comunidad Académica
- Un miembro destacado en el campo de la Investigación Científica
- Un empresario líder
- Un representante reconocido del Sector Cultural
- Un ganador de versiones anteriores de El Colombiano Ejemplar

ARTÍCULO 9°: De La Ceremonia Pública. La entrega oficial de los estímulos económicos correspondientes al **Premio a la calidad Educativa** se hará en ceremonia pública, en la cual también se hará reconocimiento a los siguientes premios y distinciones:

- **Premio anual «Alcaldía de Medellín para el fomento de la Investigación»** creado por acuerdo 60 de 2005,

- Se hará reconocimiento a los ganadores de las **Olimpiadas del Conocimiento** de Medellín según lo establecido en el Acuerdo 8 de 2006 que modificó el Acuerdo 23 de 2004;

- Se reconocerán los **Estímulos Anuales a Docentes, Directivos y Directivos Docentes, Estudiantes destacados y Establecimientos educativos** de la ciudad conforme al Acuerdo 12 de 2006 que extiende los beneficios establecidos en el Acuerdo 23 de 1989,

- Se hará reconocimiento a los 96 **mejores bachilleres** de cada año conforme con lo dispuesto por los Acuerdos 30 de 1996, 67 de 1998 y 40 de 2003.

ARTÍCULO 10°: Entrega Anual del Premio. *El Premio Ciudad de Medellín a la Calidad de la Educación* será entregado anualmente en fecha que se designará en la reglamentación y que será ampliamente difundida por todos los medios de comunicación.

Bajo ninguna circunstancia el jurado podrá declararlo desierto en ninguna de sus categorías.

Tampoco podrá el jurado otorgarlo a quien ya haya recibido igual reconocimiento.

ARTÍCULO 11°: Facultase al señor Alcalde para que realice los traslados presupuestales necesarios para el cumplimiento de este Acuerdo y en lo sucesivo destínese en el Plan Operativo Anual de Inversiones de cada vigencia, las asignaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a lo aquí dispuesto.

ARTÍCULO 12°: Facúltase a la Administración para reglamentar el presente acuerdo dentro de los tres (3) meses siguientes a su vigencia.

ARTÍCULO 13°: El presente Acuerdo deroga Acuerdos que le sean contrarios y rige a partir de su publicación en la gaceta oficial del Municipio.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil siete (2007), Acta N° 684.

MAURICIO TOBÓN FRANCO

Presidente

MANUEL SALVADOR BETANCUR MONCADA

Secretario

Post scriptum: Este Acuerdo tuvo dos (2) debates en días diferentes y en ambos fue aprobado.

MANUEL SALVADOR BETANCUR MONCADA

Secretario

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, hoy 09 de agosto del año 2007 siendo las 4:15 p.m.

Gaceta Oficial N°3045

34

«POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 60 DE 2006 MEDIANTE EL CUAL SE DICTARON NORMAS PARA GARANTIZAR EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2007

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPAL DE MEDELLÍN,
trece (13) de agosto de dos mil siete (2007).

SANCIONADO.
CÚMPLASE,

EL ALCALDE,
SERGIO FAJARDO VALDERRAMA

EL SECRETARIO DE HACIENDA,
HORACIO VÉLEZ DE BEDOUT

LA SECRETARIA GENERAL,
CLARA LUZ MEJÍA VÉLEZ

EL SUBSECRETARIO JURÍDICO,
JORGE LENIN URREGO ANGEL

CONCEJO DE MEDELLIN

ACUERDO MUNICIPAL N° 27 DE 2007

«Por medio del cual se modifica el Acuerdo 60 de 2006 mediante el cual se dictaron normas para garantizar el otorgamiento de subsidios en las tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2007

EL CONCEJO DE MEDELLIN

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 368 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y en cumplimiento de la Ley 142 de 1994, Ley 632 de 2000, Decreto Nacional 1013 de 2005 y Decreto Nacional 057 de 2006

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Modificar los Artículos 1° y 2° del Acuerdo 60 de 2006, los cuales quedarán así:

«**Artículo 1.** Las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en la ciudad de Medellín, aplicarán los siguientes factores de subsidio a las tarifas, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, sin que dichos subsidios excedan, en ningún caso, el valor de los consumos básicos o de subsistencia.

ESTRATO	SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO			
	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO	
	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO
ESTRATO 1	60,00%	60,00%	60,00%	60,00%
ESTRATO 2	40,00%	40,00%	40,00%	40,00%
ESTRATO 3	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%

«**Artículo 2.** Las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en la ciudad de Medellín, aplicarán los siguientes factores de contribución a las tarifas de los usuarios residenciales de los Estratos 5 y

6, Industriales y Comerciales, de conformidad con lo establecido en las Leyes 142 de 1994, 632 de 2000 y al Decreto 057 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ESTRATO	SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO			
	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO	
	CARGO FIJO	CONSUMO	CARGO FIJO	CONSUMO
ESTRATO 5	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%
ESTRATO 6	60,00%	60,00%	60,00%	60,00%
COMERCIAL	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%
INDUSTRIAL	30,00%	30,00%	30,00%	30,00%

ARTICULO SEGUNDO. Las demás disposiciones del Acuerdo 60 de 2006 quedarán vigentes, excepto los párrafos de los artículos 1° y 3° por cuanto el Alcalde Municipal, en uso de las facultades otorgadas, ya ajustó los factores de subsidio a los niveles que los recursos económicos lo permitían y los de contribución con base en la regulación definitiva aprobada por la Comisión de Regulación del Agua Potable y Saneamiento Básico, factores que continúan plenamente vigentes.

PARAGRAFO: Los factores de subsidio para los usuarios del servicio público de aseo pertenecientes a los estratos 1,

2 y 3 del Municipio de Medellín definidos por el Acuerdo 60 de 2006, continúan vigentes.

Así mismo, los factores de contribución vigentes para los usuarios del servicio público de aseo pertenecientes a los estratos 5, 6, industria y comercio, serán los establecidos por el Decreto Municipal N° 452 de 2007.

ARTICULO 3. Los factores de Subsidio y Contribución antes indicados, regirán a partir de la vigencia del presente Acuerdo»

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los treinta y uno (31) días del mes de julio de 2007

El presidente

MAURICIO TOBON FRANCO

El secretario

MANUEL SALVADOR BETANCUR MONCADA

PST-SCRIPTUM.

Este acuerdo sufrió dos debates en diferentes días y en cada uno de ellos fue aprobado.

El secretario

MANUEL SALVADOR BETANCUR MONCADA

ACUERDO METROPOLITANO No 23

(agosto de 2007)

Por el cual se eleva el Plan Maestro de Espacios Públicos Verdes Urbanos de la Región Metropolitana del Valle de Aburrá como determinante ambiental de ordenamiento territorial y uso del suelo, y se establecen y definen los escenarios temporales para su implementación

LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales especialmente las conferidas por las Leyes 99 de 1993, 128 de 1994, 388 de 1997, y Decreto 1504 de 1998 y Acuerdos Municipales N° 016 de 2006 y 04 de 2007

Considerando que:

Primero: El Acuerdo Metropolitano No. 16 de 2006 adoptó el Plan Maestro de Espacios Públicos Verdes Urbanos de la Región Metropolitana del Valle de Aburrá como plan estratégico para el manejo integral de las áreas verdes y la flora urbana, y su articulación con los ecosistemas circundantes en el Valle de Aburrá, para el mejoramiento de la calidad ambiental urbana por un período de 14 años.

Segundo: El Plan Maestro de Espacios Públicos Verdes Urbanos de la Región Metropolitana del Valle de Aburrá traza un esquema de gestión que es necesario asumir a través de una priorización de las estrategias, programas y proyectos que contiene, y que permita su implementación sistemática y continua.

Tercero: Que para desarrollar la adopción del Plan y garantizar la efectividad y concreción territorial del mismo se hace necesario elevarlo a la categoría de determinante ambiental de ordenamiento territorial y uso del suelo, que obliga a las entidades territoriales bajo la jurisdicción del Área Metropolitana a ajustar sus planes de ordenamiento territorial y de uso del suelo para dar cumplimiento a lo definido en el Plan Maestro y lograr los objetivos propuestos en el mismo.

ACUERDA

Artículo 1°. Elevar a la categoría de determinante ambiental de ordenamiento territorial y uso del suelo, el Plan Maestro de Espacios Públicos Verdes Urbanos de la Región Metropolitana del Valle de Aburrá, para asumir regional y localmente las estrategias, programas y proyectos formulados en el Plan, garantizando el mejoramiento de la calidad ambiental urbana.

Artículo 2°. Considerar como estrategias de la gestión en el espacio público verde urbano de la región, las siguientes:

- Fortalecimiento a la coordinación interinstitucional para la gestión del espacio público verde y la flora urbana
- Generación de suelo verde y conectividad del sistema de espacios públicos verdes
- Mejoramiento ecológico de los espacios públicos verdes
- Administración y cogestión de instrumentos de gestión
- Participación ciudadana en la gestión del espacio público verde y de la flora urbana
- Investigación y gestión del conocimiento sobre el espacio público verde

Artículo 3°: Establecer un esquema cronológico para la gestión, a partir de la estructuración de tres escenarios

temporales para la ejecución de las diversas acciones previstas como parte del conjunto de Estrategias, Programas y Proyectos, a saber:

Un escenario de **corto plazo** (hasta 2009), centrado en la estructuración del soporte legal, normativo e institucional para la gestión, a través de la adopción y reglamentación de una serie de instrumentos de gestión y coordinación, explicitados en el Plan.

Un escenario de **mediano plazo** (hasta 2013), centrado en la estructuración e instrumentación de las principales herramientas de gestión establecidas en el Plan, entre las cuales se destaca la formulación y adopción del Manual Metropolitano de Ecología y Silvicultura Urbana y la implementación del proceso de certificación en ecología y silvicultura urbana.

Un último escenario de **largo plazo** (hasta 2020), orientado a la instrumentación de una mayor naturalización del espacio público verde y con ello del paisaje urbano de la región, bajo una concepción integral de la gestión (estructural y funcional).

Artículo 4°: Adoptar como línea de operación escalonada del Plan, las siguientes acciones y procesos:

Acciones y Procesos Permanentes a partir de 2007:

- Gestión integrada para el manejo rutinario de vegetación asociada a corredores de líneas de transmisión, subtransmisión y distribución de energía y de comunicaciones
- Gestión integrada para el manejo rutinario de vegetación asociada a los corredores del sistema de transporte masivo Metro; a espacios públicos articuladores y de encuentro y de áreas verdes residuales de desarrollos urbanísticos; a glorietas, separadores y orejas de los sistemas de movilidad.
- Seguimiento a la intervención de zonas verdes laterales pertenecientes a las vías por proyectos de desarrollo.
- Manejo de espacios públicos verdes en el contexto del ordenamiento ambiental de microcuencas con énfasis en corredores de la red ecológica metropolitana.
- Manejo de espacios públicos verdes en el contexto del manejo ambiental y urbanístico de ecosistemas estratégicos urbanos.
- Educación ambiental ligada a escenarios de gestión del espacio público verde y de la flora urbana.

Acciones permanentes a partir de 2008:

- Mantenimiento preventivo permanente del patrimonio arbóreo.
- Actualización permanente de instrumentos técnicos de gestión (Manual Metropolitano de Ecología y Silvicultura Urbana).

Acciones permanentes a partir de 2009:

- Certificación a productores de material vegetal (viveros).
- Certificación a entidades que desarrollan actividades de silvicultura urbana.
- Actualización del inventario del Sistema Metropolitano de Espacios Públicos Verdes y de la Flora Urbana.

Acciones permanentes a partir de 2010:

- Naturalización de espacios públicos verdes configuradores de redes.

- Manejo de espacios públicos verdes en el contexto del manejo ambiental y urbanístico de ecosistemas estratégicos urbanos
- Educación ambiental ligada a escenarios de gestión del espacio público verde y de la flora urbana
- Manejo de espacios públicos verdes en el contexto del ordenamiento ambiental de microcuencas con énfasis en corredores de la red ecológica metropolitana

Artículo 5°. El Presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Este Acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de la Junta Metropolitana del día 3 de agosto de 2007, según consta en el acta respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 3 días del mes de agosto de 2007.

SERGIO FAJARDO VALDERRAMA

Presidente

Alcalde Metropolitano

RICARDO SMITH QUINTERO

Secretario

Director Área Metropolitana

RESOLUCIÓN N° 005 DE 2007

(30 de enero 2007)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 239 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2006

El Secretario de Obras Públicas del Municipio de Medellín, en ejercicio de sus atribuciones legales conferidas por el Decreto Municipal 778 del 3 de junio de 2004, en armonía con las disposiciones previstas en la ley 80 de 1993 y en el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Municipio de Medellín, Secretaría de Obras Públicas expidió la Resolución N° 239 del 7 de noviembre de 2007, mediante la cual se resolvió aclarar los artículos Segundo y Tercero de la Resolución 049 del día 27 de septiembre de 2004, en cuanto a la cuantificación de la Cláusula Penal Pecuniaria y los riesgos de Anticipo

y Cumplimiento, amparados por la Póliza de Cumplimiento N° 036575943, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A.

2. La Resolución N° 239 de 2006 fue notificada mediante Edicto fijado en la Secretaría de Obras Públicas el 28 de noviembre y desfijado el 12 de diciembre del mismo año.
3. No conforme con la decisión, SEGUROS DEL ESTADO, a través de apoderado idóneo y dentro de la oportunidad legal, presentó recurso de reposición argumentando:
 - a. La liquidación como requisito para afectar el seguro, porque para «afectar la garantía de un contrato estatal por un anticipo se acredita con el acto de liquidación bilateral

o unilateral. En ésta forzosa etapa contractual se establece un estado de cuentas entre las partes, con el fin de que el garante contractual, asegurador, asuma las deudas o saldos dejados de pagar por el contratista, en caso de que las deudas tengan correspondencia con el o riesgos indicados en la póliza.

Esa etapa del contrato no la sustituye la caducidad, que es la causa de la terminación y no la oportunidad de decidir el estado de cuentas...».

- b. «Caducidad del Plazo para la liquidación. A la fecha el contrato solamente está terminado y no liquidado, ni puede liquidarse porque expiró el plazo legal fijado para esa etapa contractual que según el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993, debe realizarse, «a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato».

No puede afectarse la póliza, ni considerarse liquidado el contrato, cuando no ha sido escuchado el contratista sobre los aspectos de la ejecución ni su versión sobre las amortizaciones o cobros y cuentas al contratante. La omisión de esa etapa contractual vulnera el debido proceso y las normas de contratación.

Continúa el recurrente, manifestando que la liquidación no es un trámite alternativo ni una imposición unilateral del contratante, terminado el contrato debe intentarse la liquidación bilateral o unilateral, en la cual necesariamente debe concederse los recursos y oportunidades a los obligados con la decisión....»

- c. Compensación. En la liquidación se debe acoger el numeral (9) de las condiciones de la Póliza 036575943 de Seguros del Estado S.A., que dice: «Si la entidad estatal contratante en el momento de ocurrir el siniestro fuere deudora del contratista por cualquier concepto, se compensarán las obligaciones en la cuantía a que haya lugar.....»
- d. Por último solicita la revocatoria o modificación del Acto impugnado.
4. Frente a los argumentos expuestos por el Apoderado de Seguros del Estado S.A. nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:
- a. La liquidación como requisito para afectar el seguro, es totalmente improcedente pues, lo que se pretende con la Aclaración de la Resolución 049 es cuantificar el monto de la Cláusula Penal Pecuniaria que asciende a la suma de \$602.000 y los riesgos de Anticipo por un valor de \$3.012.500 y Cumplimiento por \$602.000; con el fin de atender el proceso ejecutivo correspondiente; en ningún momento la Administración Municipal con la Resolución 239 modificó el monto de los amparos de la póliza, se cuantificó con base en lo estipulado en el contrato, por lo tanto, no era necesario que el contrato estuviera liquidado.

- b. En cuanto a la afectación de la póliza, ésta si se puede afectar con la cuantificación del valor del amparo, porque el contratista durante la ejecución del contrato fue requerido verbal y por escrito, como se le indicó en la Resolución 168 del día 29 de diciembre de 2004 de la cual usted es condecorador; de igual manera, como apoderado de la Compañía de Seguros del Estado una vez le fue notificada la Resolución 049 del 27 de septiembre de 2004, interpuso de manera oportuna el Recurso de Reposición, el cual le fue decidido mediante Resolución 168 del día 29 de diciembre de 2004, por lo tanto, a la Administración le está vedado pronunciarse sobre lo que ya resolvió, por que fue objeto de recurso, sólo se puede recurrir sobre puntos no decididos en el anterior (Resolución 049); caso en el cual podría haber interpuesto el recurso pertinente respecto de los puntos nuevos, Artículo 348 inc. 3 Código de Procedimiento Civil. (subrayas fuera de texto).

Se realizó la aclaración para efectos de adelantar el Proceso Ejecutivo, con base en los montos efectivamente fijados en el contrato, por lo tanto, la Resolución de Caducidad no se modificó.

La Entidad nunca ha tenido la liquidación como un trámite alternativo, ni como imposición unilateral, en el caso concreto se dio el fenómeno de la Caducidad, por consiguiente, el contrato se puede liquidar de manera Unilateral o Judicial.

- c. Compensación. En la Resolución 168 de 2004, se indicó que «no hay lugar a la compensación porque la entidad contratante en este momento no es deudora del contratista» (sic); y además por que la Administración a mutuo propio no puede volver a decidir sobre lo decidido.

Por lo anterior, el Recurso de Reposición es improcedente, por falta de argumentación con respecto a la Resolución Nueva, la cual no fue objetada por el recurrente en lo que modifica a la anterior.

5. Con base en lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero.- Confirmar la Resolución N° 239 del día 7 de noviembre de 2006 por medio de la cual se aclara la Resolución 049 del día 27 de septiembre de 2004, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de ésta Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución en los términos del Código Contencioso Administrativo al representante legal de SEGUROS DEL ESTADO, o quien haga sus veces.

Artículo Tercero.- Declarar agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil siete (2007)

MAURICIO ALBERTO VALENCIA CARDONA
Secretario de Obras Públicas

RESOLUCIÓN N° 06

-Febrero 6 de 2007-

«Por medio de la cual se hace efectiva una póliza de estabilidad»

El Secretario de Obras Públicas del Municipio de Medellín, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto del orden municipal 778 del 3 de junio de 2004, atendiendo las disposiciones legales, especialmente las contenidas en los numerales 4°, 6° y 7° del artículo 4, numeral 4° del artículo 5, numeral 19° del artículo 25, numeral 8° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, y artículos 16 y 17 del Decreto 679 de 1994, y

1° EL DETERIORO TOTAL DEL CONCRETO COLOCADO SOBRE LA VIA EN APROXIMADAMENTE 13 M2.

2° HUNDIMIENTOS EN LA ZONA DONDE SE COLOCO EL CONCRETO.

De dicha visita se levantó un Acta en la cual constan las observaciones de quienes asistieron a la misma, la cual se adjunta y hace parte de la presente Resolución.

CONSIDERANDO

- A. Que la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Medellín celebró con el señor JONH JAIRO BAENARUÍZ el Contrato de Obra N° 5100001487 de 2004, cuyo objeto es la «CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN Y CUNETAS DE CORONACIÓN EN LA CARRERA 3 ESTE CON CALLE 11 A, MURO DE CONTENCIÓN Y ANDENES EN LA CARRERA 2 ESTE POR CALLE 11 A, CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO DE PRADO» por un valor de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS ML (\$18'228.700) y un plazo de 30 días calendario.
- B. Que el plazo del contrato se inició el 11 de enero de 2005, para su vencimiento el 11 de febrero del mismo año. El Acta de recibo de las obras tiene fecha anterior a su vencimiento, y corresponde al 9 de febrero; la del Acta de Liquidación, el 10 de marzo de 2005.
- C. Que acorde con la información suministrada por el Profesional Universitario, Ingeniero Gabriel Jaime Cardona Londoño, mediante comunicación interna radicada bajo el número 200600333039 del 7 de noviembre de 2006, dirigida al Arquitecto Dario Rendón Betancur, Líder de Contratación y Control de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, el 2 de noviembre del mismo año se efectuó visita técnica al sitio de la obra, con presencia del Arquitecto Edisson Estrada, Interventor de parte de la EDU, el Ingeniero John Jairo Baena Ruiz, Contratista y el Ingeniero Gabriel Jaime Cardona Londoño, Profesional Universitario, en la cual se pudo establecer:

- D. Que con ocasión de la visita técnica realizada por parte de la Secretaría de Obras Públicas, se conceptuó: «el trabajo realizado como parcheo no se ejecutó correctamente, de acuerdo a las condiciones preexistentes y especificaciones técnicas de pavimentos, adicionalmente el contratista no ejecutó las actividades del contrato en cuanto a dimensiones...por lo anterior se sugiere establecer el cumplimiento de la póliza de estabilidad del contrato».
- E. Que mediante comunicación interna 200700029122 del 31 de enero de 2007 dirigida al Arquitecto Dario Rendón Betancur, Líder de Contratación y Control de Obra de la Secretaría de Obras Públicas y suscrita por el Profesional Universitario, Ingeniero Gabriel Jaime Cardona Londoño, se remitió adjunto EL PRESUPUESTO DE LAS OBRAS que deben ejecutarse sobre la carrera 3 este con calle 11 A del Corregimiento de San Antonio de Prado, con el fin de corregir las anomalías presentadas durante la ejecución del contrato. Los trabajos consisten en demolición y retiro de la estructura existente, ya sea en concreto o en asfalto y hasta un espesor requerido para la colocación de una base granular (e=40 cm.) y carpeta asfáltica 8e=3 pulg.), en general es la realización de un Parcheo elaborado.
- F. Que el PRESUPUESTO DE LAS OBRAS que deben ejecutarse sobre la carrera 3 este con calle 11 A del Corregimiento de San Antonio de Prado, con el fin de corregir las anomalías presentadas durante la ejecución del contrato es el siguiente:

PRESUPUESTO DE OBRA
RECLAMACIÓN - CONTRATO N° 5100001487 DE 2004, JHON JAIRO BAENA RUIZ
 PARCHEO EN CARRERA 3 ESTE CON CALLE 11^a
 CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO DE PRADO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	Demolición de concreto de cualquier tipo de resistencia y en cualquier estructura. Incluye cargue, transporte y botada de material.	m3	1,40	85.000,00	119.000,00
2	Demolición de carpeta asfáltica cualquier espesor. incluye corte con máquina de disco según trazado de topografía, picada en tamaños maximos de 40 cm, acopio, cargue y transporte a la planta de reciclaje de la Secretaría de Obras Públicas.	m2	14,00	12.000,00	168.000,00
3	Excavación de 0 a 2 m en material heterogeneo bajo cualquier grado de humedad. medido en sitio. Incluye entibado temporal, cargue, transporte y botada de material	m3	5,60	26.000,00	145.600,00

4	Suministro, transporte y colocación de base granular de máximo Ø 1½", reacomodado con medios mecánicos y compactado al 100% mínimo del ensayo del proctor modificado, según normas para la construcción de pavimentos en el Valle de Aburrá, versión 1994.	m3	5,60	55.000,00	308.000,00
5	Parqueo de fallos manual (según Normas para la Construcción de Pavimentos en el Valle del Aburrá, versión 1.994). Incluye: suministro, colocación y compactación de mezcla asfáltica, riego de liga o imprimación, marcado de la zona fallada, limpieza y recompactación de la superficie a parchar, el cargue, transporte y botada de escombros.	m3	1,40	500.000,00	700.000,00
Subtotal Costo Directo					1.440.600,00

Que el contratista fue notificado personalmente de la situación por cuanto estuvo presente en la visita técnica realizada por la Secretaría de Obras Públicas, en la que se concluyó la necesidad de efectuar las reparaciones de la obra ejecutada, sin que hasta la fecha haya procedido a realizar las obras necesarias.

H. Que las obligaciones derivadas del contrato y específicamente la ESTABILIDAD DE LAS OBRAS objeto del contrato, se encuentran avaladas por la Garantía Única de Cumplimiento en favor de entidades estatales N° 046507130, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., entre cuyos amparos se encuentra el de estabilidad del contrato con una vigencia desde el 29 de noviembre de 2004 hasta el 29 de noviembre de 2009, por un valor asegurado de UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS ML. (\$1'822.870). Dicha Garantía y su ampliación, fueron aprobadas por la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría General del Municipio de Medellín, mediante oficios 04-05301 del 9 de diciembre de 2004.

I. Que es obligación de las entidades estatales velar por el buen funcionamiento de las obras ejecutadas y repetir contra los garantes cuando las condiciones de estabilidad no se cumplen.

RESUELVE:

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Medellín a los seis (06) días de febrero de dos mil siete (2007)

MAURICIO VALENCIA CORREA

Secretario de Obras Públicas

Elaboro Ana Patricia Ardila Jaramillo
Profesional Universitario Abogada

Vo Bo Angela María Campillo Londoño
Líder de Programa

RESOLUCIÓN N° 52 DE 2007

(ABRIL 17)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE
EL CONTRATO N° 5100003353 DE 2006**

ARTÍCULO PRIMERO.—Hacer efectiva la Garantía Única de Cumplimiento de Cumplimiento en favor de entidades estatales N° 046507130, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., afectando el **AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA** ejecutada mediante el Contrato 5100001487 de 2004, por un valor igual al del costo de las reparaciones que deben efectuarse, acorde con el PRESUPUESTO DE OBRA relacionado en el literal (F) de los Considerandos, correspondiente a la suma de UNMILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS ML. (\$1.440.600,00)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hacen parte de la presente Resolución, los siguientes documentos: comunicación interna 200600333039 del 7 de noviembre de 2006, Acta de la visita técnica realizada el 2 de noviembre de 2006; comunicación interna 200700029122 del 31 de enero de 2007.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución presta merito ejecutivo en los términos del artículo 68 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. – Notificar a EL CONTRATISTA y al Representante Legal de la Compañía de Seguros del Estado S.A., el contenido de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.—Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de acuerdo con el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

El Secretario de Obras Públicas del Municipio de Medellín, en ejercicio de sus atribuciones legales conferidas por el Decreto Municipal 778 del 3 de junio de 2004, en armonía con las disposiciones previstas en la ley 80 de 1993 y en el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

1. Que entre Municipio de Medellín y la Corporación de Integración Comunitaria Zona Centro Oriental de Medellín -CONANAMBIENTE-, se celebró el Contrato No 5100003353 de 2006, cuyo objeto es la «Construcción de andenes, pasamanos y cunetas en sendero de acceso al salón comunal ubicado en la calle 43E No 9D - 53, y en las calles 44 A y 44E entre carreras 9 y 9D, barrio Cauces de Oriente, comuna 9 -Programa Presupuesto Participativo-, por un valor de DIECISIETE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ML (\$17'044.375) y un plazo de UNO PUNTO CINCO MESES contados desde el 23 de OCTUBRE de 2006 hasta el 08 de diciembre de 2006.
2. Que EL CONTRATISTA avaló el cumplimiento de sus obligaciones mediante la Póliza de Seguro de Cumplimiento ante Entidades Estatales N° 300003883 otorgada por CONDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES. La Póliza se aprobó por la Secretaría General de la Alcaldía de Medellín, según consta en oficio 06-8218 del 21 de diciembre de 2006.
3. Que en cumplimiento del artículo 60 de la ley 80 de 1993, la liquidación bilateral procede dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato.
4. Que el plazo del contrato venció el 08 de diciembre de 2006 y el término para la liquidación conjunta expiró el 08 de abril de 2007, sin que durante dicho lapso, EL CONTRATISTA hubiese atendido las solicitudes efectuadas por la Interventoría para proceder a la LIQUIDACIÓN BILATERAL, mediante los oficios radicados 200600378292, 200700034149 y 200700088674 del 14 de diciembre de 2006, 5 de febrero y 20 de marzo de 2007, respectivamente.
5. Que actualmente cursa en la Subsecretaría Jurídica del Municipio de Medellín, el adelantamiento del trámite correspondiente, para la imposición de sanción de MULTA a EL CONTRATISTA, por incumplimiento en lo relativo a las obligaciones que debe cumplir para la

liquidación del contrato, como liquidación de prestaciones sociales.

6. Que la Ficha Técnica para la Liquidación, fue suministrada por el Ingeniero GABRIEL JAIME CARDONA LONDOÑO, Profesional Universitario de la Secretaría de Obras Públicas, anexa al Oficio radicado 200700107278 del 9 de abril de 2007, mediante la cual remite el Acta de Liquidación Unilateral del Contrato N° 5100003353 de 2006, la cual se anexa a la presente Resolución.
7. Que acorde con lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 61 de la ley 80 de 1993, si el contratista no se presenta a la liquidación, la misma será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero.- Liquidar Unilateralmente el Contrato de Obra N° 5100003353 de 2006, celebrado entre Municipio de Medellín y la Corporación de Integración Comunitaria Zona Centro Oriental de Medellín -CONANAMBIENTE-, cuyo objeto es la «Construcción de andenes, pasamanos y cunetas en sendero de acceso al salón comunal ubicado en la calle 43E No 9D - 53, y en las calles 44 A y 44E entre carreras 9 y 9D, barrio Cauces de Oriente, comuna 9 -Programa Presupuesto Participativo-, por un valor inicial de DIECISIETE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ML (\$17'044.375) y un plazo de UNO PUNTO CINCO MESES contados desde el 23 de OCTUBRE de 2006 hasta el 08 de diciembre de 2006, de conformidad con el Acta de Liquidación Unilateral, que se anexa a la presente Resolución y que por lo tanto, hace parte de la misma, y en la cual consta.

Artículo Segundo.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por la ley 80 de 1993.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución en los términos del Código Contencioso Administrativo al Representante Legal de EL CONTRATISTA, Corporación de Integración Comunitaria Zona Centro Oriental de Medellín -CONANAMBIENTE-.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil siete (2007)

MAURICIO ALBERTO VALENCIA CORREA

Secretario de Obras Públicas

Anexo Acta de Liquidación Unilateral del Contrato
Copia Carpeta del Contrato 5100003353 de 2005
Proyecto Ana Patricia Ardila Jaramillo
Abogada

RESOLUCION N° 54 (19 de abril de 2007)

Por medio de la cual se resuelve una reclamación en el contrato 5100003277 de 2006.

El Secretario de Obras Públicas del Municipio de Medellín, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 80 de 1993 y los Decretos 0778 del 2004 y 1505 de 2004,

CONSIDERANDO

- A. Que entre el Municipio de Medellín y la Secretaría de Obras Públicas se suscribió con EL Consorcio G Y R. el día 2 de agosto de 2006 el contrato 5100003277 cuyo objeto consistió en: «Construcción y Reparación de andenes y Obras Complementarias, Programa Presupuesto Participativo».
- B. Que el Contrato tenía un valor de \$566.094.385 y un plazo de tres (3) meses, contados a partir del acta de iniciación suscrita el día 11 de septiembre de 2006 por el Interventor y el Contratista y finalizó el día 26 de enero de 2007.
- C. Que el anticipo pactado en el contrato por la suma de Ciento Trece Millones Doscientos Dieciocho Mil Ochocientos Setenta y Siete Pesos (\$113.218.877) equivalentes al veinte Por Ciento (20%) fue recibido por el contratista el día 6 de septiembre de 2006.
- D. Que el día 5 de diciembre de 2006, el Municipio de Medellín-Secretaría de Obras Públicas y El Consorcio G Y R, ampliaron el Plazo del Contrato 5100003277 por un lapso de tiempo de 1.5 meses, a partir del día 12 de diciembre de 2006.
- E. Que por escrito del día 22 de enero de 2007 el Director Residente del Consorcio G Y R, Ingeniero Mauricio Rodríguez Moreno, le manifiesta al Ingeniero Héctor Mauricio Gutiérrez Trujillo, representante de la Interventoría Contratada Consorcio Proeza-Gutiérrez «... por medio de la presente nos permitimos solicitar se reconozca sobrecosto por transporte de los materiales utilizados en el frente de obra Santa Elena, ya que por su ubicación fuera del perímetro urbano de la ciudad de Medellín se incrementan notablemente los precios de la construcción de obra por el acarreo de los mismos y las distancias hasta el sitio de ejecución de los trabajos; por un valor de \$Diecinueve Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Pesos («19.152.000»).
- F. Que por escrito del 31 de enero de 2007 el Interventor y el Coordinador de Interventoría del contrato Ingenieros Héctor Mauricio Gutiérrez T. y Juan Gonzalo Álvarez Henao, radican la solicitud con el número 200700028630 y dan su concepto en los siguientes términos:

«En el proyecto que se adelanta para la Construcción y reparación de andenes y obras complementarias, Programa presupuesto Participativo específicamente en el Corregimiento de Santa Elena, el presupuesto estimado es de Setenta Y Seis Millones Novecientos Noventa y Siete Pesos (\$66.997.000).

El valor del transporte de materiales para este frente de trabajo fue calculado bajo unos parámetros diferentes a los que presentan en la ejecución de la obra actualmente.

En éste proceso de ejecución del contrato, se presentaron los siguientes inconvenientes:

- Los materiales utilizados en la obra de Santa Elena no podrán ser transportados por la vía a Santa Elena, sino por la autopista Medellín-Bogotá, distancia que se aumenta considerablemente.
- Los peajes aumentan el costo de transporte de material.

Mediante oficio GYR-AND-116, del 22 de enero de 2007, la empresa Consorcio G Y R, procede a hacer una reclamación por desequilibrio económico, citando en el mismo los hechos que los llevaron a tomar dicha determinación.

Revisando el análisis de precio unitario involucrado en esta actividad, la interventoría confirma que es válida dicha reclamación y por lo tanto se presenta un desequilibrio en este contrato.

Es de considerarse que en el contrato esta quedando dinero, aunque realizaron todas las actividades inherentes al mismo, por este motivo se podría cancelar el transporte de material a Santa Elena con el saldo restante.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, les solicitamos autorizar el restablecimiento económico financiero».

- G. Que por escrito del día 28 de febrero de 2007, el Representante legal del Consorcio G Y R, Ingeniero Humberto Rodríguez Urrea adicionó el escrito del día 22 de enero de 2007, indicando en éste « las causas que ocasionaron un mayor gasto del rubro de imprevistos de la obra en referencia del frente Santa Elena, como fueron las lluvias del sector llevándose los materiales acopiados en vía, la pérdida de materiales por ser un sector a distancia y abierto donde se hace difícil la celaduría, por derrumbes en la construcción la cual hace que la actividad se repita nuevamente; sumados todos estos gastos ascienden a la suma de Un Millón Trescientos Mil Pesos (\$1.300.000), suma ésta que es superior al imprevisto dispuesto para este frente que es por la suma de Un Millón Doscientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco Pesos (\$1.289.655) de acuerdo a la liquidación del contrato de la referencia».
- H. Que el Comité de Reclamaciones del Municipio de Medellín en su sesión del día 19 de febrero, tal como consta en el Acta 35 concluyó lo siguiente:

«Atendiendo al informe técnico que presenta la Interventoría externa del contrato en referencia, avalado por el Ingeniero Juan Gonzalo Álvarez, Coordinador de Interventoría de la

Secretaría de Obras Públicas, es factible el restablecimiento del equilibrio económico del contrato, previa certificación de la Secretaría de Obras Públicas a que la elaboración del presupuesto asignado a estas obras en Santa Elena, fue realizada teniendo en cuenta que la ruta para llegar al corregimiento eran los 15 kilómetros de la vía que de Medellín conduce a Santa Elena. Posterior a esto, se propone que una vez se obtenga esta certificación, la Secretaría de Obras Públicas debe proceder a cuantificar cual es el porcentaje de Imprevistos contemplado por el contratista en su propuesta, para luego realizar el correspondiente cruce de cuentas, en la respectiva liquidación del contrato».

- I. Que de acuerdo a lo solicitado por el Comité de Reclamaciones, el 1 de marzo de 2007, mediante Comunicación Interna suscrita por Lina Marcela Arenas Vargas Profesional Universitaria y Hebert Zuluaga Director Técnico de la Secretaría de Obras Públicas, informan que «el valor con el cual se presupuesta el transporte en la Secretaría de Obras Públicas- Municipio de Medellín es de \$800 m³/Km».
- J. Que por escritos del 5 y 22 de marzo de 2007 respectivamente, con radicados 200700070812 y 200700099691y sin radicar, el Representante del Consorcio Proeza-Gutiérrez, Héctor Mauricio Gutiérrez Trujillo,-Interventor, complementa su oficio en los siguientes términos:

«De acuerdo con la solicitud del Comité de Reclamaciones, le estoy enviando la justificación de los Imprevistos ocasionados en el Corregimiento de Santa Elena, donde justifica el gasto de este concepto. Se entrega, además, el análisis del sobrecosto del transporte corregido para actualizar el valor reconocimiento.

Una vez verificadas las causas que ocasionaron que el Consorcio G y R incurriera en los gastos de los imprevistos que fueron cotizados en el contrato del asunto en el Corregimiento de Santa Elena, vemos que los motivos que aduce el contratista y que soportan dichos gastos, si se presentaron durante el desarrollo de los trabajos objeto de este contrato. Cabe anotar que entre otros frentes del mismo contrato, los imprevistos fueron mayores, presentándose una compensación de unos frentes con respecto a otros, donde los imprevistos no se ocasionaron.

Al evaluar las diferentes actividades que ocasionaron los imprevistos en el Corregimiento de Santa Elena, conceptuamos que los valores expresados por el contratista en su oficio del 28 de febrero, concuerdan con los analizados por nosotros y que el valor a tramitar como reclamo es de Doce Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Pesos (\$12.768.000), valor que corresponde al sobrecosto debido a la distancia adicional de 30 Kmts de recorrido para el transporte de material».

- K. Que la Secretaría de Obras Públicas se acoge a la recomendación del Comité de Reclamaciones.
- L. Que con el reconocimiento realizado, quedan resueltas las diferencias existentes entre las partes, relacionadas con el desequilibrio económico del contrato 5100003277 de 2006, por lo tanto, el Contratista renuncia a cualquier reclamación judicial, extrajudicial o administrativa en relación con los conceptos que han sido objeto de restablecimiento del equilibrio económico
- M. Que en mérito de lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Acceder a la reclamación del Contratista ejecutor del Contrato 5100003277 de 2006 por la suma de Doce Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Pesos (\$12.768.000), imputables al Pedido Presupuestal 5800002046 de la Resolución SH03 de 2007 de la Secretaría de Obras Públicas, por las razones expuestas en la parte motiva y consideradas por el Comité de Reclamaciones.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al Representante Legal del Consorcio G Y R, Ingeniero HUMBERTO RODRÍGUEZ URREA, o quien haga sus veces al momento de la notificación y ordenar la liquidación del contrato.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución, procede el recurso de Reposición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Estatuto Contractual.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los diez y nueve (19) días del mes de abril de 2007.

MAURICIO ALBERTO VALENCIA CORREA

Secretario de Obras Públicas

Proyecto: Gloria C. Ospina B.-Abogada Contratista

ACUERDO METROPOLITANO No. 24

(Agosto 29 de 2007)

Por el cual se autoriza al Area Metropolitana del Valle de Aburrá para participar como socio fundador en la constitución de la Agencia para el desarrollo Regional de Antioquia – Adra –

LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 28 de 1994, literal c del artículo 14, la ley 489 de 1998

ACUERDA

Artículo 1°. Autorizar al Area Metropolitana del Valle de Aburrá para participar como socio fundador en la constitución de la Agencia para el desarrollo Regional de Antioquia – Adra

Artículo 2°. Autorizar al Director para hacer los movimientos presupuestales en orden a hacer el aporte o inversión de

afiliación a la Agencia en calidad de socio fundador, en el 2007 por valor equivalente a tres (3) SMLMV, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal que para el efecto sea expedida.

Artículo 3°. El Director de la Entidad incluirá en el presupuesto anual de rentas y gastos el aporte anual para conservar la participación como socio fundador de la agencia.

Artículo 4°. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Este acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de la Junta Metropolitana del 29 de agosto de 2007, según consta en el Acta respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 29 días del mes de agosto de 2007.

SERGIO FAJARDO VALDERRAMA

Presidente
Alcalde Metropolitano

RICARDO SMITH QUINTERO

Secretario
Director AMVA

ACUERDO METROPOLITANO No. 25

(Agosto 29 de 2007)

Por el cual se establecen las áreas fuente de contaminación en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá

LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, las áreas metropolitanas con población urbana de un millón de habitantes (1'000.000) o superior, ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones que le hayan sido atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano y tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.
2. Que a nivel nacional se han proferido diferentes disposiciones reglamentarias que le imponen al Área Metropolitana obligaciones relacionadas con el control de la contaminación atmosférica, tales como el Decreto 948 de 1995, el Decreto 979 de 2006 y la resolución 601

de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

3. Que como AREA FUENTE en los términos del Decreto 948 de 1995 se entiende, «una determinada zona o región, urbana suburbana o rural, que por albergar múltiples fuentes fijas de emisión, es considerada como un área especialmente generadora de sustancias contaminantes del aire»
4. Que mediante el artículo 5 del Decreto 979 de 2006, se modificó el artículo 108 del Decreto 948 de 1995, y estableció la obligación de las autoridades ambientales de clasificar las áreas fuentes de contaminación de su jurisdicción, teniendo en cuenta, la cantidad y características de las emisiones y el grado de concentración de contaminantes en el aire, a partir de mediciones históricas con que cuente la autoridad ambiental, con el fin de adelantar los programas localizados de reducción de la contaminación atmosférica.

5. Que para cada área fuente el Área Metropolitana del Valle de Aburra, además se establecerá los límites de emisión de contaminantes para las fuentes fijas y móviles que operen o que contribuyan a la contaminación en cada una de ellas, el rango o índice de reducción de emisiones o descargas establecidos para dichas fuentes y el término o plazo de que éstas disponen para efectuar la respectiva reducción.
6. Que la Resolución 601 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamenta de manera general los programas de reducción de la contaminación, facultando a las autoridades ambientales para desarrollar acciones y medidas que permitan reducir los niveles de concentración de los contaminantes a niveles por debajo de los establecidos, para lo cual deberán identificar el contaminante o contaminantes que excedan la norma de calidad del aire.
7. Que el Área Metropolitana del Valle de Aburra, cuenta con una red de monitoreo de la calidad del aire y ha desarrollado diferentes estudios, que le permiten determinar y clasificar con fundamento técnico, las áreas fuente de contaminación de su jurisdicción, así:
 - a. **Área Fuente Norte:** Comprende el perímetro urbano de los municipios de Bello, Copacabana, Girardota y Barbosa.
 - b. **Área Fuente Centro – Norte:** Comprende el perímetro urbano del municipio de Medellín.
 - c. **Área Fuente Centro – Sur:** Comprende el perímetro urbano de los municipios de Itagüí, La Estrella y Sabaneta.
 - d. **Área Fuente Sur:** Comprende el perímetro urbano del municipio de Caldas.
8. Que los resultados del monitoreo de la calidad del aire para el año 2006 (resultados promedio de las mediciones de la red) según la información recopilada de las 15 estaciones de monitoreo existentes sirven de base para la clasificación de las áreas fuente de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 979 de 2006, que modifica el artículo 108 del Decreto 948 de 1995 y permiten concluir que el contaminante que excede la norma de calidad anual es el Material Particulado.
9. Que el Área Metropolitana del Valle de Aburra suscribió un pacto por la calidad del aire en su jurisdicción, ratificando el compromiso de todos los actores para implementar medidas tendientes a reducir la contaminación atmosférica.
10. Que Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en coordinación con el Área Metropolitana del Valle de Aburra, vienen trabajando en el diseño de medidas para la reducción de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas, denominada PROGRAMA DE CUPOS TRANSFERIBLES DE EMISION, dirigido a reducir las emisiones por material particulado generado por las fuentes fijas ubicadas dentro de las áreas fuente.

Artículo 1°. Determinar y Clasificar las siguientes áreas fuente de contaminación atmosférica en el Area Metropolitana del Valle de Aburra, con el fin de implementar medidas y programas localizados de reducción de la contaminación:

Área Fuente Norte: Comprende el perímetro urbano de los municipios de Bello, Copacabana, Girardota y Barbosa. Clasificación PST: Marginal.

Área Fuente Centro – Norte: Comprende el perímetro urbano del municipio de Medellín. Clasificación PST: Media

Área Fuente Centro – Sur: Comprende el perímetro urbano de los municipios de Itagüí, La Estrella y Sabaneta. Clasificación PST: Media

Área Fuente Sur: Comprende el perímetro urbano del municipio de Caldas. Clasificación PST: Marginal.

Parágrafo: Esta clasificación se realiza para el contaminante de Material Particulado (PST) y podrá se complementada o revisada, de acuerdo con los reportes de la red de calidad del aire.

Artículo 2°. Facultar al Director del Area Metropolitana del Valle de Aburrá para que establezca los programas de reducción de la contaminación atmosférica dentro de las áreas fuente clasificadas de contaminación alta, media y moderada.

Parágrafo. Para el área fuente clasificada como marginal, se deberán implementar medidas tendientes a controlar los niveles de contaminación que permitan la disminución de las concentraciones de contaminantes o que por lo menos las mantengan estables.

Artículo 3°. Facultar al Director del Area Metropolitana del Valle de Aburrá para que reglamente el programa de cupos transferibles de emisión atmosférica, como medida de reducción de la contaminación generada por las fuentes fijas para el contaminante que exceda la norma de calidad, en las diferentes áreas fuente.

El reglamento contendrá:

- a- Los límites de emisión de contaminantes establecidos para las fuentes fijas que operen o contribuyan a la contaminación en cada una de las áreas fuente
- b- El rango o índice de reducción de emisiones establecidos para dichas fuentes
- c- El término o plazo de que estas disponen para efectuar la respectiva reducción
- d- Las demás determinaciones necesarias para su adecuada implementación.

Parágrafo 1°. Son sujetos de los programas de Cupos Transferibles de Emisión Atmosférica, todas las fuentes fijas puntuales de contaminación ubicadas dentro del Área Fuente.

Gaceta Oficial N°3045

46

Parágrafo 2°. El Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá deberá informar trimestralmente el avance del desarrollo de las medidas o acciones que se implementen para la reducción de la contaminación atmosférica de las áreas fuente.

Artículo 4°. Facultar al Director del Área Metropolitana para que en cumplimiento del presente Acuerdo, adelante los procesos sancionatorios e imponga sanciones a que haya

lugar conforme a la Constitución, la Ley, las normas reglamentarias vigentes sobre la materia.

Artículo 5°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

Este acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de la Junta Metropolitana del 29 de agosto de 2007, según consta en el Acta respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 29 días del mes de agosto de 2007.

SERGIO FAJARDO VALDERRAMA

Presidente
Alcalde Metropolitano

RICARDO SMITH QUINTERO

Secretario
Director AMVA

ACUERDO METROPOLITANO No. 26

(Agosto 29 de 2007)

Por el cual se modifica el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal de 2007.

**LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE
ABURRÁ**

ACUERDA

En uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere el artículo 41 del Acuerdo Metropolitano No 03 de 2007 y el artículo 14 literal f) numeral 3 de la Ley 128 de 1994.

Artículo 1°. Efectuar los siguientes créditos en el Presupuesto de Inversión para la vigencia fiscal de 2007, en la suma de Novecientos Cincuenta y Ocho Millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Tres Pesos ML (**958.394.583**), así:

Detalle	Créditos
PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES	958.394.583
DESARROLLO SOCIAL	10.000.000
Convivencia y seguridad ciudadana	10.000.000
Proyecto de Convivencia y Seguridad ciudadana en el Valle de Aburra	10.000.000
GESTION FISICA	156.394.583
Equipamientos y espacios públicos Metropolitanos	156.394.583
Gestión y ejecución de equipamientos y espacios públicos metropolitanos y municipales	156.394.583
GESTION INSTITUCIONAL	115.000.000
Fortalecimiento Institucional	115.000.000
Mejoramiento y control de la gestión institucional y de los municipios del Valle de Aburrá	115.000.000

PROCESOS DE PLANEACION	677.000.000
Ordenamiento territorial	645.000.000
Ordenamiento Integral y Articulado de la Región Metropolitana	645.000.000
Planificación para el Desarrollo	32.000.000
Promoción del desarrollo Metropolitano	32.000.000

Artículo 2° Efectuar los siguientes contracréditos en el Presupuesto de Inversión para la vigencia fiscal de 2007, en la suma de Novecientos Cincuenta y Ocho Millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Tres Pesos ML (958.394.583), así:

Detalle	Contracréditos
PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES	958.394.583
DESARROLLO SOCIAL	2.364.964
Convivencia y seguridad ciudadana	64.964
Proyecto de Convivencia y Seguridad ciudadana en el Valle de Aburra	64.964
Economía Metropolitana	2.300.000
Implementación de estrategias de desarrollo económico metropolitano	2.300.000
GESTION AMBIENTAL	79.112.107
Ecosistemas Estratégicos	52.324.617
Protección, recuperación y rehabilitación de la flora, fauna y ecosistemas Naturales y cobertura vegetal en el Valle de Aburrá	52.324.617
Mejores prácticas ambientales	21.091.188
Implementación de mejores prácticas ambientales	21.091.188
Recurso Hídrico	5.696.302
Optimización de la oferta y calidad del recurso hídrico	5.696.302
GESTION INSTITUCIONAL	649.548.013
Autoridad Ambiental	100.000.000
Control y vigilancia de los recursos naturales	100.000.000
Fortalecimiento Institucional	243.843.447
Construcción de herramientas para la planificación territorial, el desarrollo social, la gestión ambiental, la cultura metropolitana, la autoridad ambiental y la autoridad de transporte	241.543.447
Fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales para potenciar el desarrollo de la región metropolitana	2.300.000
Sistema de información	305.704.566
Apoyo al fortalecimiento de la gestión de la información en el AMVA y los municipios del Valle de Aburrá	305.704.566
PROCESOS DE PLANEACION	227.369.499
Ordenamiento territorial	17.240.332
Ordenamiento Integral y Articulado de la Región Metropolitana	17.240.332
Planificación Ambiental	210.129.167
Construcción de instrumentos de planificación para la conservación y recuperación de los ecosistemas en el Valle de Aburrá	210.129.167

Artículo 3°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

Este acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de la Junta Metropolitana del 29 de agosto de 2007, según consta en el Acta respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 29 días del mes de agosto de 2007.

SERGIO FAJARDO VALDERRAMA

Presidente
Alcalde Metropolitano

RICARDO SMITH QUINTERO

Secretario
Director AMVA



Alcaldía de Medellín

Compromiso de toda la ciudadanía